

# Racionalidad señorial y memoria administrativa: los libros de cuentas del condado de Dénia a finales del siglo XIV\*

## Seigneurial Rationale and Administrative Memory: The Account Books of the County of Dénia at the End of the Fourteenth Century

---

Pau VICIANO


Doctor en Historia. Professor Ayudante Doctor, Departament d'Història Medieval i Ciències i Tècniques Historiogràfiques, Facultat de Geografia i Història, Universitat de València, Avda. de Blasco Ibáñez, 28, 46010 València (España).

C. e.: [pau.viciano@uv.es](mailto:pau.viciano@uv.es)

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-7190-0001>

Recibido: 24/11/2020. Aceptado: 30/03/2021.

Cómo citar: Viciano, Pau, «Racionalidad señorial y memoria administrativa: los libros de cuentas del condado de Dénia a finales del siglo XIV», *Edad Media. Revista de Historia*, 2021, n° 22, pp. 103-140.

 Este artículo está sujeto a una [licencia "Creative Commons Reconocimiento-No Comercial" \(CC-BY-NC\)](#)

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.22.2021.103-142>

**Resumen:** El objetivo de este trabajo es determinar cómo se reflejaba la gestión de las haciendas señoriales, tanto la memoria administrativa que permitía la reproducción del ciclo fiscal como la supervisión de las cuentas, en la estructura material de los registros contables (división en capítulos y asientos, anotaciones de los supervisores, sumas parciales y balances). La fuente utilizada han sido los dos libros de cuentas de 1376, correspondientes a las comunidades cristianas y musulmanas del condado. Así se ha podido establecer que la lógica de la gestión, mediante la técnica de “cargos y descargos”, consistía efectivamente en el control de los agentes fiscales y en la fijación de los derechos señoriales, en lugar de aportar información para la toma de decisiones de carácter innovador. Mediante estos registros, la racionalidad señorial consistía en asegurar la sucesión de las recaudaciones evitando el fraude o la negligencia de sus agentes.

**Palabras clave:** Corona de Aragón; historia de la contabilidad; libros de cuentas; nobleza; renta señorial.

**Abstract:** The aim of this work is to determine how the management of the seigneurial estates (both the administrative memory that made the reproduction of the fiscal cycle possible and the supervision of the accounts) was reflected in the material structure of the accounting records, namely, the division into chapters and entries, supervisors' annotations, partial sums and balances. Two 1376 account books, corresponding to the Christian and Muslim communities of the county, have been used as

---

\* Este trabajo se enmarca en el proyecto PGC18099275B100 B-11/09 (MCI/AEI/FEDER, UE), “¿Crecimiento sin desarrollo? Distribución de la riqueza, movilidad social y acción política en la Europa mediterránea (siglos XIII-XV)”.

sources. We have concluded that the management logic, based on the “charge and discharge” technique, effectively consisted on controlling the tax agents and setting the seignorial rights, and not on providing information for innovative decision-making. The seignorial rationale consisted in ensuring, through these records, the continuity of tax collections, avoiding fraud or negligence on the part of their agents.

**Keywords:** Account books; Crown of Aragon; history of accounting; nobility; seignorial income.

**Sumario:** 0. Introducción; 1. Los libros de cuentas de 1376; 2. El personal administrativo del proceso fiscal; 3. El registro de los ingresos; 4. El registro de los gastos; 5. De la estructura formal de los registros a la lógica de la gestión.

**Summary:** 0. Introduction; 1. The 1376 account books; 2. The administrative personnel in the fiscal process; 3. Income records; 4. Expenses records; 5. From the records’ formal structure to the management rationale.

---

## 0. INTRODUCCIÓN

Los libros de cuentas se sitúan en el centro de la gestión y la memoria administrativa de las instituciones públicas y privadas de la Baja Edad Media. En el caso de los grandes estados nobiliarios, formados a menudo por un conglomerado de unidades territoriales y rentas dispersas, la articulación de estos señoríos suponía un esfuerzo administrativo comparable al de algunos dominios reales<sup>1</sup>. Recaudar las rentas, atender a los gastos de gestión, transferir fondos a la tesorería y, finalmente, supervisar estos procesos, exigía mecanismos de control que se materializaban en los libros de cuentas. Las características formales de estos registros contables reflejan la organización del proceso administrativo y, al mismo tiempo, constituyen la base de una memoria que permitía la reproducción del ciclo fiscal. De este modo, la misma factura del libro –dimensiones, calidad del material y la escritura– permiten situar un registro contable en una fase determinada del proceso: un cuaderno o un borrador donde se registra día a día el cobro de una renta no será igual al libro de cuentas final que se presenta a los oficiales superiores encargados de verificar la gestión de un baile o receptor. La estructura del libro de cuentas, el número de asientos, su agrupación en capítulos y subcapítulos, las sumas parciales y finales, son elementos que permiten desentrañar la lógica que subyacía en los mecanismos de recaudación y en la distribución de las partidas del gasto<sup>2</sup>. Así mismo, la manera como se encajaban en un registro final las cuentas de los agentes dependientes, indica los niveles de centralización o autonomía que presentaba el

<sup>1</sup> Sobre la gestión contable de los dominios principescos y su relación con la contabilidad de las instituciones religiosas pueden verse las contribuciones reunidas en Pécout (ed.), *De l'autel...* Para una reciente visión de conjunto de la dimensión política y social de las contabilidades medievales, más allá de su uso como fuente para la historia económica, Epurescu-Pascovici (ed.), *Accounts and accountability...*

<sup>2</sup> Sobre las características materiales de los libros de cuentas, Mattéoni, “Codicologie...” y Nosova, “A Codicological Approach...”

proceso administrativo. Por tanto, más allá de la información que permite el estudio económico de los estados nobiliarios, sus registros contables reflejan la racionalidad administrativa de los responsables de su gestión<sup>3</sup>.

Con estos objetivos se aborda el estudio de los libros de cuentas de un destacado estado nobiliario valenciano como era el condado de Dénia en el último cuarto del siglo XIV. En 1366 su titular, Alfonso de Aragón, llamado el Viejo, era marqués de Villena, conde de Ribagorza y Dénia, barón de Arenós, señor de Ayora y Cortes, y señor de Gandía, título este último que se elevó a ducado en 1399<sup>4</sup>. El núcleo de este estado, era un *apanage* concedido por Jaime el Justo a su hijo, el infante Pedro de Aragón, padre de Alfonso el Viejo. La administración de este vasto estado se asignaba a tres bailes generales –los de Ribagorza, Arenós y los valles de Ayora y Cortes– y a tres receptores: uno para el marquesado de Villena y dos para el condado de Dénia. No existía un vínculo jerárquico entre estos altos oficiales territoriales, sino que dependían directamente del propio conde y, a efectos fiscales, del racional y del tesorero. Gandía ejercía como capital del estado ya que en esta ciudad residía habitualmente Alfonso el Viejo, así como sus máximos oficiales<sup>5</sup>. De hecho, el archivo señorial se hallaba en el palacio de Gandía, y allí se custodiaban los libros de cuentas enviados para su supervisión por los administradores generales de todos los territorios. En el caso del condado de Dénia, cada año se recibían dos registros contables, uno por cada receptoría. Al morir sin descendencia legítima Alfonso el Joven, ya en el primer cuarto del siglo XV, las posesiones que habían sido de su padre revertieron a la Corona y sus archivos –o mejor: lo que quedaba de ellos después de la guerra de Castilla– se trasladaron al palacio real de Valencia, formando parte en la actualidad del fondo Maestre Racional del Archivo del Reino de Valencia<sup>6</sup>. De los libros conservados, los dos correspondientes a 1376 son los primeros que permiten estudiar ambas receptorías en un mismo año, a fin de reconstruir la gestión de las rentas del condado en su globalidad<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> Esta nueva racionalidad administrativa se inscribe en el “giro práctico” de la escritura iniciado en el siglo XIII, que afectó tanto a las contabilidades municipales y reales como a las señoriales que se inspiraron en ellas, Menant, “Las transformaciones...”; Chastang, “Archivos...”.

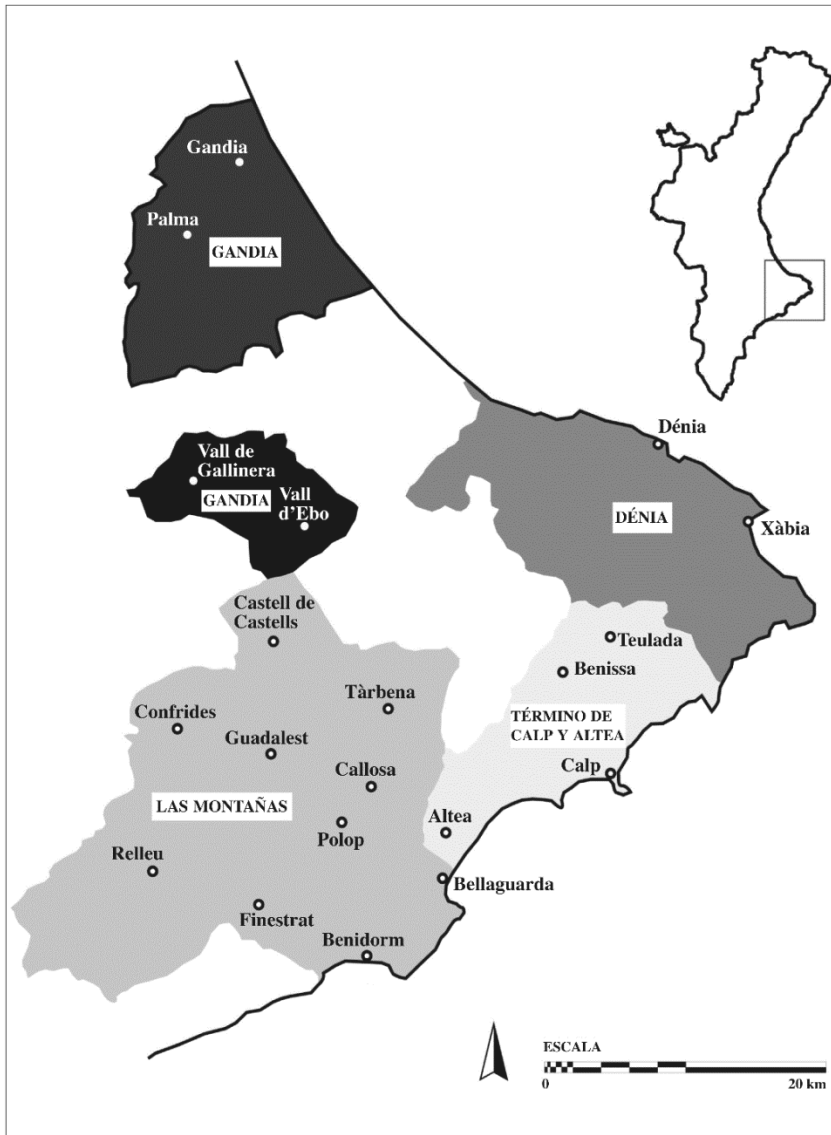
<sup>4</sup> Castillo, *Alfons el Vell...*

<sup>5</sup> La formación y organización del condado de Dénia en Campón Gonzalvo, “Denia...”; íd. “Organización administrativa...”. Sobre los distritos de este estado: Pastor Zapata, *El Ducado...* (Gandía); Campón Gonzalvo, “Les Muntanyes...” (La Montaña); Ivars Cervera, “Aproximació a un estudi...”; Pastor Fluixà, *Història...* (termino de Calp y Altea).

<sup>6</sup> Conde Delgado de Molina, “El Archivo...”.

<sup>7</sup> Disponemos de estudios previos basados en los registros contables del condado: un artículo sobre el libro de la receptoría de las morerías de 1379 (Argente Vidal, “Un libro de cuentas...”) y una monografía sobre las rentas del condado en el siglo XIV (Tomás Botella, *El condado...*). En el primer caso, solo se estudia una de las dos receptorías y en el segundo, de mayor alcance, la perspectiva es económica y centrada exclusivamente en los ingresos. También figura un cuadro con los gastos del condado en varios años de los siglos XIV y XV –sin incluir 1376– en el libro sobre la aristocracia valenciana de López Rodríguez, *Nobleza...*, p. 133. En cambio, en el presente estudio se abordan

Mapa 1. El condado de Dénia a fines del siglo XIV



Fuente: Bernardo Tomás Botella, *El condado de Dénia en tiempos de Alfonso el Viejo. Rentas y poder señorial, Valencia-Denia*, Publicacions de la Universitat de València (PUV)-Ajuntament de Dénia, 2013, p. 19.

simultáneamente las dos receptorías del condado, focalizando atención en la dimensión material y contable de los libros, atendiendo tanto a los ingresos como a los gastos.

## 1. LOS LIBROS DE CUENTAS DE 1376

De las posesiones de Alfonso el Viejo en la Corona de Aragón, que en 1381 agrupaban 5.342 fuegos, la más destacada era el condado de Dénia, que contaba con una población de 2.263 fuegos, el 42,3% del total. Este condado estaba formado por cuatro grandes distritos: el de Gandía, que incluía el término de la ciudad, el del castillo de Palma y los valles de Gallinera i Ebo; el de Dénia, con Xàbia; el de *les Muntanyes*, un territorio que comprendía Callosa y una decena de núcleos rurales, y finalmente, el término del castillo de Calp y Altea, que englobaba también los lugares de Teulada y Benissa. Gandia y su distrito destacaban, no solo como capital del señorío, sino desde el punto de vista demográfico: con 963 fuegos representaban el 42,5% de la población del condado de Dénia<sup>8</sup>. Ahora bien, esta división territorial no era la que configuraba los territorios asignados a las dos receptorías. El criterio para delimitar los dos grandes distritos fiscales era de naturaleza étnico-religiosa: existía una receptoría *dels lochs dels cristians* y otra *de les moreries del comtat*<sup>9</sup>. La primera incluía las unidades señoriales de Gandia, Dénia, Calp y Altea, y los lugares de La Montaña poblados por cristianos: Callosa, Tàrbena, Polop, Bellaguarda, Benidorm, Relleu, Finestrat y Guadalest. Como excepción, además de la minoría judía, se incluían en este distrito la morería de Gandia y las alquerías musulmanas de su huerta, así como los musulmanes del término de Palma, Dénia, Calp y Altea. De esta manera, la receptoría de los cristianos, en realidad, englobaba una significativa población musulmana (22,7% del total)<sup>10</sup>.

En cambio, la receptoría de los musulmanes, que agrupaba el Valle de Gallinera<sup>11</sup> y las comunidades rurales de La Montaña, tenía un carácter étnicamente homogéneo, sin ninguna presencia de vecinos cristianos. De hecho, en las poblaciones de La Montaña habitadas por musulmanes y cristianos, estos se separaban para agregarse a la receptoría de los cristianos. Así, en el distrito de predominio cristiano se integraba, por coherencia territorial, a sus minorías musulmanas, mientras que el criterio étnico se aplicaba estrictamente en la receptoría de los musulmanes, de manera que ningún cristiano quedaba bajo la autoridad del oficial encargado de las comunidades islámicas. Seguramente, la decisión de establecer una receptoría exclusiva para los vasallos musulmanes estaba ligada al carácter particular de las rentas que gravaban a esta comunidad, muy diferentes de las habituales entre la población cristiana, y al hecho de que el

<sup>8</sup> Los datos demográficos en Tomás Botella, *El condado...*, pp. 162-163.

<sup>9</sup> “...de los lugares de los cristianos” (ARV, MR, 9.598, f. 1r) y “de las morerías del condado” (ARV, MR, 9.599, f. 1r), respectivamente.

<sup>10</sup> Según el fogaje de 1381, en el territorio de la receptoría de los cristianos se contaban 42 fuegos de judíos y 337 de musulmanes, de un total de 1.479. Cálculos propios a partir de los datos publicados por Tomás Botella, *El condado...*, p. 162.

<sup>11</sup> Sobre la población musulmana de este valle, Barceló Torres, “Poblamiento...”.

receptor tendría que estar familiarizado con las costumbres y el trato con sus representantes. Este contacto no excluía que el receptor tuviese que admitir incluso el uso de la lengua árabe en la documentación justificativa presentada por los recaudadores locales<sup>12</sup>.

Los libros de cuentas de 1376 eran los registros oficiales, en “en resumen”, que se presentaban ante el racional<sup>13</sup>. A diferencia de los cuadernos de “trabajo”, donde se reflejaría la recaudación pormenorizada de los censos o los ingresos y salidas diarias de efectivo, los libros contables estaban confeccionados con pliegos de papel de tamaño folio, escrito en una letra gótica cursiva de trazo cuidado, que tomaba como modelo la minúscula cancilleresca habitual en la administración real y municipal. La lengua usada era la catalana. Los libros no presentan ningún tipo de ornamentación, ilustración o signos notariales, y los únicos dispositivos gráficos que destacan los títulos de los capítulos y subcapítulos es el hecho de estar centrados en línea aparte y escritos entre llaves, aunque con el mismo tipo de letra y módulo que el texto general. En total, el libro de la receptoría de los cristianos consta de 46 folios, escritos por ambas caras, situando en el recto el inicio de cada capítulo. El de la receptoría de los musulmanes, de características semejantes, está formado por 35 folios<sup>14</sup>. Cada libro se halla encuadernado, junto con otros, en un volumen de cubiertas de pergamino, de manera que presentan dos foliaciones, ambas en números romanos: la particular del libro de 1376 y la general de todo el volumen<sup>15</sup>. Respecto a la impaginación, es la que se halla en los registros contables de otras administraciones, definida por un cuerpo central escrito a una columna, con los breves párrafos de los asientos, unas pocas líneas que permitían registrar una media de 7 por página. En el margen derecho se anotaba la cantidad recibida o pagada en números romanos, en libras y sueldos valencianos, mientras que el derecho se reservaba para las anotaciones que, en el proceso de verificación de las cuentas, se realizaban en la oficina del racional. Estas intervenciones estaban

<sup>12</sup> Esto no significaba que los receptores tuvieran conocimientos de árabe, ya que hacían traducir la documentación en esta lengua por notarios, T. Botella, *El condado de Dénia...*, p. 69. Sobre el uso de la lengua árabe por parte de los alamines y otros oficiales musulmanes, Barceló, *Minorías islámicas...*, pp. 221-376.

<sup>13</sup> El racional del condado era un oficial de competencias similares a las del maestre racional de toda la Corona, estudiado por Montagut, *El Mestre racional...*; y al posterior maestre racional del reino de Valencia, tratado por Cruselles, *El maestre racional...*; López Rodríguez, *Patrimonio regio...* Sobre la auditoria de las cuentas como manifestación del poder real, Tello, “Auditing...”, y para el caso particular de Sicilia, dentro de la Corona de Aragón, Silvestri, “From Auditing...”.

<sup>14</sup> Estos libros eran más voluminosos que los cuadernos de cuentas de las bailías locales del dominio real, que por otra parte tenían las mismas características formales, como puede apreciarse en la contabilidad de la bailía de Morvedre (actual Sagunto) en 1380: un total de 16 folios, con un predominio del apartado de gastos (11 folios), Silvestre, *Els llibres de comptes...* En el caso de la contabilidad municipal de una villa real como Castellón, el peso de las salidas aún era mayor: en el libro de 1426-1427, correspondiente a un ejercicio anual que ocupaba 24 folios, constan 24 asientos de ingresos frente a 187 de gastos, Viciano, “Finanzas municipales...”.

<sup>15</sup> Las signaturas archivísticas de los libros de cuentas de 1376 corresponden a los volúmenes en que se incluían. Citamos por la foliación particular de cada libro.

realizadas por una mano diferente y de módulo mucho menor, pero de gran legibilidad. Al final de cada página, figuraba la suma de las cantidades consignadas en cada una de ellas (*suma plana*), de mano diferente del registro del receptor y seguramente efectuada por el escribano del racional.

Como era habitual en las contabilidades de las diversas instituciones de la época, los libros se estructuraban en dos grandes apartados: los ingresos (*rebudes*) y los gastos (*dates*), que ocupaban aproximadamente el mismo número de folios en la receptoría de los cristianos, con un cierto predominio de los gastos en el caso del registro de los musulmanes. Al final de cada libro, producto también del proceso de fiscalización de las cuentas, ya que se añadían por la misma mano que las sumas de página, figuran las sumas totales (*suma mayor*) de los ingresos y de los gastos, a partir de las cuales se realizaba el balance contable, normalmente positivo y, por tanto, a ingresar en las arcas del conde. Se trataba, pues, del método contable conocido en Castilla como Cargo y Data (o Descargo)<sup>16</sup>. En 1376, el receptor de los cristianos debía devolver unos 200 sueldos de saldo o alcance y el de los musulmanes 2.200<sup>17</sup>. Tal como se indicaba en los mismos libros, estas cantidades eran entregadas directamente por los receptores a Alfonso el Viejo: *los quals liurà personalment al senyor marquès*<sup>18</sup>. Si el saldo no se libraba, se incluía como ingreso del ejercicio siguiente. Así, el receptor de los cristianos incluía en sus cuentas de 1376 3.510 sueldos i 4 dineros, *los quals jo havia a tornar del meu compte del any MCCCLXXV*<sup>19</sup>. Al final del libro se reservaban unos folios en blanco, el capítulo de *dubtes* (dudas) para que el racional del conde pudiera anotar las aclaraciones o documentos justificativos que reclamaba al administrador. El racional elaboraba, a su vez, un registro de los *dubtes* que no se resolvían de inmediato, llamado *llibre de notaments*, a fin de conservar la memoria administrativa durante el proceso de revisión de las cuentas. La validación definitiva de los libros de 1376 se demoró un año y medio, ya que ambos se

---

<sup>16</sup> En Italia era denominada *Contabilità di Carico e Scarico* y en Francia *Comptabilité de Charge et Décharge*. Sobre sus características en comparación con la partida doble, Hernández Esteve, “Reflexiones...”

<sup>17</sup> La *suma mayor* de la receptoría de los cristianos era de 56.667 sueldos, 5 dineros y *mealla* (medio dinero), mientras que la de los gastos ascendió a 56.427 sueldos y 11 dineros (ARV, MR 9.598, f. 46r). En el caso de la receptoría de los musulmanes, estas sumas eran, respectivamente, 78.369 sueldos y 76.166 sueldos y 6 dineros (ARV, 2599, f. 35r). Conviene advertir que estas sumas finales no coinciden exactamente con el total de las sumas parciales de cada página, que contabilizan los asientos detallados a partir de los cuales hemos realizado nuestros cálculos. Sobre este tipo de errores en las cuentas y sus causas, Jéhanno, “Les comptes médiévaux...”, e incluso podían tolerarse ciertas inexactitudes que podían ser indicio de corrupción de los oficiales contables si, en general, estos aseguraban la eficacia del proceso fiscal, tal como sucedía en la contabilidad papal estudiada por Jamme, “From Administrative Control...”

<sup>18</sup> “...los cuales entregó al señor marqués” (ARV, MR, 9.598, f. 46r). En los libros de cuentas, el conde Alfonso el Viejo recibe el tratamiento de marqués, por ser el de mayor rango de los que poseía.

<sup>19</sup> “...los cuales yo tenía de devolver de mi cuenta del año MCCCLXXV” (ARV, MR, f. 1r).

aprobaron, con la correspondiente *carta d'absolució* firmada y sellada por el conde, en mayo de 1378<sup>20</sup>.

La división entre las dos receptorías, a pesar de sus administraciones paralelas y disponer de los mismos instrumentos contables, no resultaba equilibrada en su dimensión socioeconómica, si se considera el volumen de población que agrupaban y la renta que producían. La de los cristianos, que incluía los dos únicos núcleos de carácter urbano, Gandía y Dénia, representaba casi dos tercios de los fuegos del condado, pero solo aportaba un 42% de los ingresos. En cambio, la receptoría de los musulmanes, con poco más de un tercio de la población, producía casi el 58% de las rentas. Expresado en términos de presión fiscal, los vasallos de la receptoría de los cristianos pagaban una media de 28 sueldos por fuego, mientras que los musulmanes soportaban una carga mucho mayor, casi de 100 sueldos por fuego.

Cuadro 1. Demografía y carga fiscal

<i>receptorías</i>	<i>fuegos</i>	<i>%</i>	<i>rentas</i> *	<i>%</i>	<i>sueldos/fuego</i>
cristianos	1.479	65,35	56.557/4m	42,11	38,2
musulmanes	784	34,64	77.736/9m	57,88	99,1
total	2.263		134.294/2		

\* en sueldos/ dineros/ meallas.

Fuente: ARV, MR, 9.598 y 9.599 (rentas). Tomás Botella, *El condado de Dénia...*, pp. 162-163 (fuegos). Elaboración propia.

Este desnivel de la presión fiscal en función de la condición étnico-religiosa, era el habitual en señoríos nobiliarios y eclesiásticos del País Valenciano. De un fuego de vasallos musulmanes los señores obtenían un centenar de sueldos de renta, mientras que de los cristianos solo la mitad, y aún menos en las tierras de realengo encuadradas por las bailías locales<sup>21</sup>. De hecho, para estimular la colonización cristiana del reino de Valencia en el siglo XIII, la Corona había suprimido en sus dominios los censos sobre la tierra y las particiones de frutos, compensados por la pecha (*peita*), una carga en metálico pagada de manera colectiva por los municipios<sup>22</sup>. En este sentido, la presión sobre los vasallos cristianos se venía disminuida porque el núcleo del condado de Dénia estaba constituido por poblaciones que habían pertenecido al dominio real, de manera que en el momento

<sup>20</sup> Al final del libro de la receptoría de los musulmanes, el racional indicaba que *del retiment del qual compte fou feta per lo senyor marqués al dit collidor carta de absolució signada de sa mà e segellada de son segell, dada en la vila de Gandia, .XV. dies de maig, any LXX<sup>o</sup> VIII<sup>o</sup>* (“de la rendición de la cuenta fue hecha por el señor marqués a dicho colector carta de absolución firmada por su mano y sellada con su sello, dada en la villa de Gandía, .xv. días de mayo, año LXX<sup>o</sup> VIII<sup>o</sup>”), 9.599, f. 35v.

<sup>21</sup> P. Viciano, “Deute públic i renda censalista...”, pp. 942-943.

<sup>22</sup> La pecha y una parte del diezmo eclesiástico suponían la mayor parte de los ingresos de las bailías reales. Para una visión de conjunto al inicio del siglo XV, E. Guinot, “El Reial Patrimoni...”. El vínculo entre la pecha y la colonización ha sido establecido por J. Torró, “Colonització i renda feudal...”.



de fijarse la estructura de las rentas eran bailías locales. La señorialización de estas unidades del antiguo real patrimonio no comportó pues una modificación substancial de las cargas ordinarias que pesaban sobre los cristianos<sup>23</sup>. Esto aún agudizaba más la desigualdad respecto a los vasallos musulmanes del mismo condado. Pero más allá de las cifras, existían también diferencias en el tipo de rentas, en la forma de gestionarlas y en la intervención del receptor y de otros agentes fiscales en la recaudación. Todo ello quedaba reflejado en la organización de los asientos que conformaban la estructura material de los libros de cuentas.

## 2. EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PROCESO FISCAL

En 1376 el responsable del libro de cuentas de la receptoría de los cristianos era Pere Carbonell, *colitor e administrador general de les rendes e drets que'l senyor marquès ha en los lochs dels christians del seu comtat de Dénia*<sup>24</sup>. A este oficial, un ciudadano de Gandia, correspondía pues la recaudación de las rentas y el pago de los gastos. No consta quién redactaba materialmente el registro contable, aunque puede asegurarse que suponía una inversión económica negligible ya que solo se asentaron 20 sueldos de *gasto de scrits en lo present libre e altres libres e quierns, paper, tinta per afers de la colita*, frente a los 1.000 sueldos que se retuvo Pere Carbonell por su gestión, *per mon salari de la colita de tot l'any LXXVI*<sup>25</sup>. El receptor registraba directamente en sus cuentas los ingresos entregados por los arrendatarios que explotaban monopolios o recaudaban algunos derechos, así como los tributos –la pecha (*peita*)<sup>26</sup> y la cena<sup>27</sup>– de manos de las autoridades locales que se encargaban de su colecta<sup>28</sup>. Estos oficiales municipales eran los jurados en los lugares cristianos y los adelantados en el caso de los judíos. Los alcaldes, como el de Benidorm, aparte de la custodia de los castillos, podían recaudar ciertas rentas, por lo cual recibían una remuneración adicional<sup>29</sup>. En algunos casos, existían recaudadores subordinados al receptor para el cobro de censos enfiteúticos, los colectores *per menut dels censals* (“por menudo de los censos”) como Mateu Sarriba en Rafalcayt, Jaume Ivars en Tàrbena y Finestrat, y Berenguer Marqués en

<sup>23</sup> A. Furió, “Estructures fiscals...”; íd., “Senyors i senyories...”.

<sup>24</sup> “...colector y administrador general de las rentas y derechos que el señor marqués tiene en los lugares de los cristianos de su condado de Dénia” (ARV, MR, 9.598, f. 1r).

<sup>25</sup> “...de escritos en el presente libro y otros libros y cuadernos, papel, tinta por asuntos de la colecta” y “por mi salario de la colecta de todo el año LXXVI” (ARV, MR, 9.598, f. 29r).

<sup>26</sup> Torró, “Colonització i renda feudal...”; Furió, “L’impôt direct...”.

<sup>27</sup> Mateu i Llopis, “La colecta de la cena...”; Burns, *Colonialisme medieval...*, pp. 234-238; Miquel, “La ‘cena de presència’...”.

<sup>28</sup> Sobre estas rentas, equivalentes a las de las bailías reales, y su forma de recaudación, Guinot, “El Patrimoni Reial al País Valencià...”; Viciano, *Els cofres del rei...*; Mira Jódar, “Administrar los drets...”; íd., *Entre la renta y el impuesto...*

<sup>29</sup> Joan Ferràndez, alcaide de Benidorm, además de los 600 sueldos de salario ordinario recibió 25 sueldos y 10 dineros *per son salari de cobrar les rendes del dit loch* (“por su salario de cobrar las rentas del dicho lugar”) (ARV, MR, 9.598, f. 27v).

Guadalest<sup>30</sup>. En el capítulo de *esdeveniments*, es decir, de ingresos extraordinarios, figuraban las multas impuestas por los almotacenes (*mostassafs*) de los centros urbanos del condado --Gandia y Dénia-- y de Xàbia<sup>31</sup>. En cualquier caso, todos estos ingresos eran entregados directamente a Pere Carbonell y este los registraba como asientos de sus propias cuentas. En el caso de los recaudadores de censos y de los alcaides, con toda seguridad tendrían que justificar su gestión entregando algún tipo de cuentas detalladas, que el receptor adjuntaba a su propia documentación en el momento de rendir cuentas ante el racional, pero estos documentos primarios no se han conservado<sup>32</sup>.

Otro era el caso de las rentas del término de Cap i Altea, que eran recaudadas por el baile Ramon de Sant Miquel. A diferencia de los casos anteriores, este oficial gozaba de mayor autonomía de gestión, ya que mantenía una contabilidad propia que se anexaba de manera detallada al libro del receptor. De esta manera, los arrendatarios y oficiales locales del término de Calp i Altea no entregaban directamente las rentas a Pere Carbonell sino al baile, y el registro contable de este oficial era copiado como un capítulo diferenciado del libro del receptor general: *Compte d'en R. de Sent Miquell, baile e colitor de les .II. parts pertanyents al senyor marquès en les rendes del terme de Calp e d'Altea dins l'any MCCCLXXV*<sup>33</sup>. Este oficial recibía rentas de manos de los arrendatarios particulares y de autoridades locales como los jurados de Calp y Altea, que le entregaban la pecha, y *els moros del terme de Calp* (“los moros del término de Calp”), es decir, los adelantados o *jurats moros*, que hacían lo propio con su pecha y los besantes<sup>34</sup>. Así mismo, los representantes de la morería de Altea entregaban al baile el precio de todos los derechos señoriales del lugar, que la propia aljama arrendaba de manera colectiva cada año<sup>35</sup>.

Finalmente, la contabilidad del receptor general permite establecer la estructura burocrática en que se insertaba su gestión, ya que en la sección de *dates* o pagos se incluían salarios de oficiales superiores, como el procurador general en el

<sup>30</sup> ARV, MR, 9.598, ff. 3v, 8r y 13r, y14r, respectivamente.

<sup>31</sup> ARV, MR, 9.598, f. 15r-v. Sobre el *mostassaf*, Sevillano, *Valencia urbana...*; Roca Traver, *El Mustaçaf...*

<sup>32</sup> El alcaide de Benidorm recibió un salario de 4 sueldos de *.II. jorns de rebuda de compte* (“de .II. días de recepción de cuenta”), es decir, por los días que estuvo ocupado rindiendo cuenta de su recaudación (ARV, MR, 9.598, f. 27v). Los arrendatarios solo estaban obligados a entregar las sumas estipuladas en los correspondientes contratos, mientras que las autoridades locales que aportaban los tributos de cuantía fija –la pecha y la cena– tampoco necesitaban aportar detalles de su recaudación. En el caso de los besantes, un impuesto de capitación, quizá tendrían que justificar el número de contribuyentes, que podía variar cada año.

<sup>33</sup> “Cuentas de R. de Sent Miquel, baile y colector de las .II. partes pertenecientes al señor marquès en las rentas del término de Calp y de Altea en el año MCCCLXXV” (ARV, MR, 9.598, ff. 17r-20v).

<sup>34</sup> ARV, MR, 9.598, f. 19r. Sobre el besante, López Elum “Un gravamen...”; Meyerson, *Els musulmans de València...*, pp. 267-270.

<sup>35</sup> Se asentó el ingreso *dels moros de Altea, que arrenden la dita moreria* (“de los moros de Altea, que arriendan la dicha morería”) (ARV, MR, 9.598, f. 20v).

reino de Valencia, el caballero Pere Marc, y de su lugarteniente en Dénia, Berenguer Guillem Escrivà, así como los alcaides de los castillos de Benidorm (el citado Joan Ferràndez), Palma (Andreu Ferrer) y Guadalest (Pere Samenla). De los ingresos de los lugares de cristianos se pagaban también los salarios de los abogados fiscales de Gandia (Berenguer Botí y Jaume Vilargell) y del procurador judicial de Valencia (Jaume Ros), todos ellos notarios. También recibía un salario el alamín de Palma (Mahomat Habit), la única entidad autónoma musulmana que estaba bajo la administración del colector de los lugares de cristianos<sup>36</sup>.

En general, la recaudación los lugares poblados por musulmanes estaba en manos de otro oficial que llevaba su propia contabilidad con independencia del anterior y con un rango equivalente, si se considera que recibían el mismo salario de 1.000 sueldos anuales<sup>37</sup>. En 1376 se trataba de Bernat Torres, *collidor et ministrador jeneral de les rendes e altres drets de les moreries del comtat de Dénia*<sup>38</sup>. La principal diferencia entre los dos libros de cuentas estaba en los escasos asientos en los que el receptor de los musulmanes ingresaba las sumas de manos de arrendatarios particulares. En efecto, Bernat Torres recibía la mayoría de las rentas de los alamines de las comunidades rurales<sup>39</sup>, pero no como oficiales que recaudaban los derechos señoriales directamente, sino como intermediarios de los representantes de las aljamas que, de manera colectiva, los arrendaban a cambio de una cantidad global. Así, para cada lugar se asentaba un arrendamiento general, que se contaba por miles de sueldos, mientras que los otros de derechos menores, que apenas llegaban a un centenar de sueldos, eran recaudados de manera directa por los alamines. Se trataba, en este segundo caso, de capitaciones (*besants*), censos enfiteúticos, multas (*bans*) y derechos personales –como la entrega de gallinas y pagos por bodas– que no se incluían en los arrendamientos generales por su carácter imprevisto o por tratarse de rentas, como los censos, que se podían recaudar con facilidad a partir de los registros fiscales<sup>40</sup>. En cambio, las particiones de frutos, que dependían del volumen de las cosechas, habrían sido costosas de recaudar directamente y por ello se arrendaban cada año a las propias aljamas. La excepción eran los herbajes (*herbatges*), es decir, los derechos de pasto<sup>41</sup>, que la administración señorial no incluía en el arrendamiento general, sino que se cedía a

<sup>36</sup> ARV, MR, 9.598, ff. 27r-29r.

<sup>37</sup> Bernat Torres indicava en su libro de cuentas que *me aturí per mon salari de la col·lecta* (“me retuve por mi salario de la col·lecta”) 1.000 sueldos (ARV, MR, 9.599, f. 22v).

<sup>38</sup> “...colector y administrador general de las rentas y otros derechos de las morerías del condado de Dénia” (ARV, MR, 9.599, f. 1r).

<sup>39</sup> Sobre los alamines, Febrer Romaguera, “La administración económica...”; Meyerson, *Els musulmans de València...*, pp. 188-199.

<sup>40</sup> Los numerosos derechos personales que gravaban a los musulmanes eran un indicador de su situación de sometimiento colectivo. Sobre las rentas satisfechas por los vasallos musulmanes y la diferencia respecto a los cristianos, Guinot, “Los mudéjares...”; Hinojosa, “Señorío y fiscalidad...”; Torró, “Del *almagram* a las particiones de frutos...”, y especialmente *íd.*, “Vivir como cristianos...”.

<sup>41</sup> Sobre estas rentas señoriales, Castán, “El derecho de pastos...”.

cambio de unos centenares de sueldos a particulares ajenos a las comunidades rurales, concretamente a arrendatarios cristianos de poblaciones del mismo condado como Dénia, Gandia, Xàbia i Rellu<sup>42</sup>. Estos eran los únicos agentes fiscales que no pertenecían a las aljamas y que no pagaban el arrendamiento a los alamines sino directamente al receptor. Probablemente se trataba de evitar que ningún cristiano quedase sujeto a la autoridad de un oficial musulmán. Pero, en general, los pilares de la recaudación eran los alamines, que actuando como oficiales señoriales e intermediarios con las aljamas, eran quienes entregaban al receptor los ingresos procedentes del Valle de Gallinera, el Valle de Castell de Castells y las alquerías de los términos de Guadalest y Confrides<sup>43</sup>. Lo mismo sucedía en el caso de las morerías integradas en poblaciones cristianas, como las de Tàrbena, Callosa, Finestrat y Rellu, que contaban con sus propios alamines<sup>44</sup>.

Cuando se trataba de entregar el montante del arrendamiento, simplemente se tenía que verificar que la suma se correspondía con la que figuraba en el contrato. Sin embargo, algunos alamines recaudaban el total de las rentas de su lugar en forma de censos enfitéuticos y otros derechos que no presentaban la dificultad de gestión de las particiones de frutos. Esta realidad, evidentemente, no era una opción que estuviese en manos de los oficiales locales, sino que respondía a la configuración de la renta señorial en un lugar determinado. En estos casos, los alamines entregaban al receptor sus propias cuentas, que tenían que ser verificadas y aprobadas por el receptor y, posteriormente, por el racional<sup>45</sup>. Así, Bernat Torres registró los ingresos de la morería de Callosa, *la qual renta es paga en censals menuts*, asentando los más de 9.700 sueldos obtenidos, *segons appar pus larch en lo compte del dit alamí retut per menut*<sup>46</sup>. La misma gestión, con su propia contabilidad, realizaban los alamines de las morerías de Finestrat y Rellu<sup>47</sup>. Considerando que el volumen global de estas rentas podía ser tan elevado como el

<sup>42</sup> El herbaje de la sierra de Xortà fue arrendado por Bonanat Martí (Dénia) (ARV, MR, 9.599, f. 4v), el de Confrides por el notario Jaume Vilargell (de Gandia, abogado fiscal del conde) (f. 5v), el de la sierra de Aitana por Salvador Esteve (Xàbia) (f. 5v), el de las alquerías de Alarch y Sanxet por Ramon Cardona (Rellu) (f. 8r). Excepcionalmente, el herbaje de verano de los valles de Gallinera y Ebo lo arrendó un vecino de Morella, Arnau Olzina (f. 3v) y el de las alquerías de Almorçoç y Alchau su paisano Miquel Savall (f. 7r).

<sup>43</sup> ARV, MR, 9.599, ff. 3r, 4r-5v. Aparte de estas unidades territoriales, también existían alamines que realizaban las colectas en pequeñas alquerías como *Almorof et Alchau* y las de *Alarch et de Sanxet* (ff. 7r y 8r).

<sup>44</sup> ARV, MR, 9.599, ff. 6r-v y 7v.

<sup>45</sup> Sobre los libros de cuentas de los alamines, Meyerson, *Els musulmans de València...*, p. 194.

<sup>46</sup> "...renta que se paga en censales menudos"; "según consta más largamente en la cuenta del dicho alamín rendida per menudo". En el margen consta la anotación del racional aprobando el ingreso: *Restituí lo compte fet per menut, lo qual fo verificat* ("restituyó la cuenta hecha por menudo, la cual fue verificada") (ARV, MR, 9.599, f. 6v).

<sup>47</sup> Las rentas de la morería de Finestrat, que ascendían a unos 2.900 sueldos, *se paguen en censals, besants e altres drets morischs* ("se pagan en censales, besantes y otros derechos moriscos") y la de Rellu igualmente en *sensals e altres drets morischs* (censales y otros derechos moriscos") (ARV, MR, 9.599, f. 7v). En ambos casos se hacía constar la entrega de las cuentas por menudo y su verificación.

de los arrendamientos generales, pero implicaban la recaudación detallada de una multitud de pequeños censos, quizá correspondientes a parcelas concretas, las cuentas de los alamines tendrían una cierta complejidad. Sin embargo, en los libros del receptor no ha quedado rastro de ellas, sino que solamente se incluye el total de la recaudación. Ahora bien, en el apartado de gastos sí que se detallaban, en apartados diferenciados, las *dates e despeses* (“salidas y gastos”) efectuadas por los distintos alamines<sup>48</sup>, pero integradas en la contabilidad general del receptor y de un volumen relativamente modesto, como máximo de unos cientos de sueldos. Desde un punto de vista formal, la estructura de los libros de cuentas de las dos receptorías era muy similar, pero mientras el receptor de los cristianos recibía directamente los ingresos de manos de un verdadero abanico de agentes fiscales –desde arrendatarios particulares a recaudadores de censos–, en el caso de los musulmanes prácticamente la totalidad de las entregas procedían de los alamines, que se situaban como intermediarios entre las aljamas y el poder señorial.

La contabilidad de Bernat Torres, como la de su colega Pere Carbonell, permite identificar, gracias a los salarios pagados, la organización administrativa del condado. Una vez más, a su cabeza, se hallaba el procurador general del conde en el Reino de Valencia, el caballero Pere Marc, que recibió la mayor parte de sus retribuciones de manos del receptor de los lugares de musulmanes<sup>49</sup>. De las rentas ingresadas por este oficial se pagaba a los lugartenientes del procurador general en Gandia, Joan Cabrera, y en las Montañas, Pero Martínez de Vera<sup>50</sup>. Este último era simultáneamente alcaide del castillo de Guadalest, mientras que Pere Roís de Corella lo era del castillo de Gallinera, Martí de Cervera del de Castell de Castells y Domingo de Montalbà de Confrides<sup>51</sup>. A ellos se añadía el abogado Miquel d'Apiera i el portero Arnau Ferrer<sup>52</sup>. De esta manera, la retribución de los principales oficiales del condado –el procurador general y su lugarteniente, así como los abogados– era compartida por los dos receptores, mientras que el mantenimiento de los alcaides de los castillos se asignaba sobre las rentas de cada receptoría en función de las comunidades étnico-religiosas que encuadraban.

---

<sup>48</sup> Se trataba de los alamines de los valles de Gallinera y Ebo (Mahomat Aben Alcadí), de Castell de Castells (Çaat Mauhia), del valle de Confrides (Alí Lopo), de la morería de Callosa (Mahomat Cabbar), de Almoçorof (Abdulaziz Algalladí) y de la morería de Finestrat (Alí Aben Abfuceyn) (ARV, MR, 9.599, ff. 30v-32v).

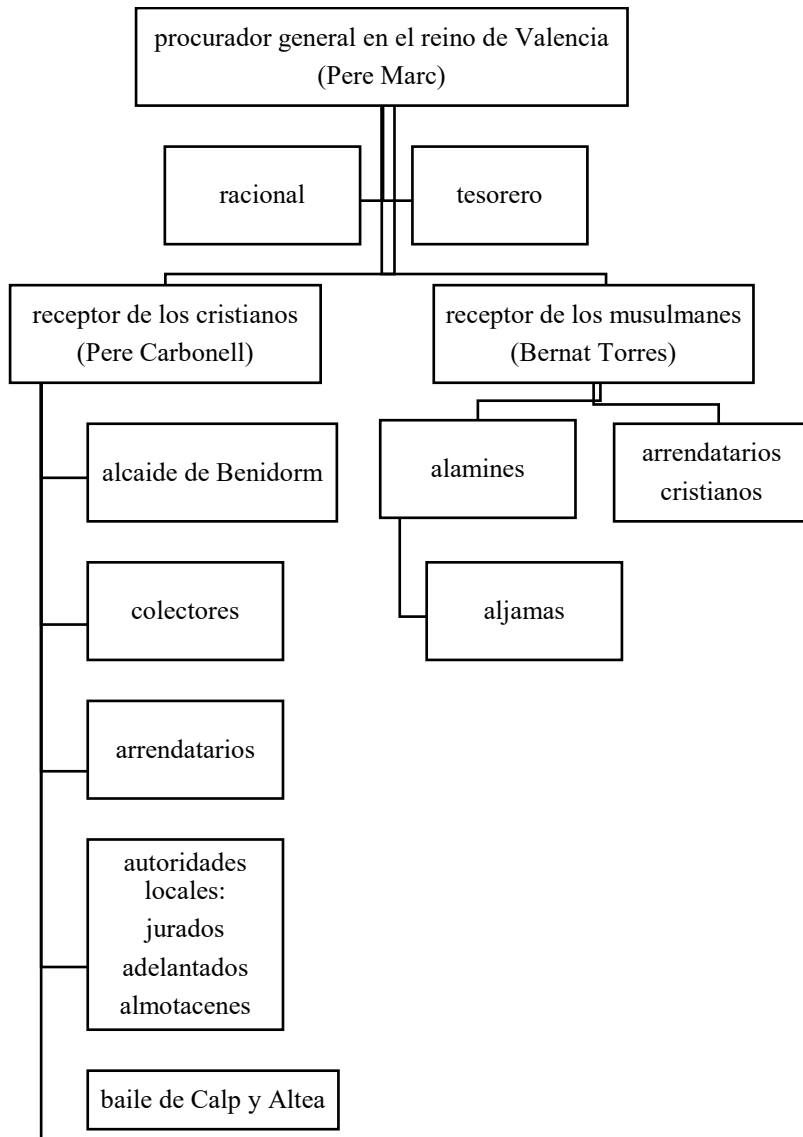
<sup>49</sup> De la receptoría de los cristianos ingresó 1.000 sueldos (ARV, MR, 9.599, f. 27r) y de la correspondiente a los musulmanes 2.000 sueldos y 1.000 más de *gràcia* (ff. 21v y 22v).

<sup>50</sup> ARV, MR, 9.599, ff. 22r y 20v, respectivamente.

<sup>51</sup> En el caso de Guadalest, como se ha visto, existían dos alcaides: Pere Samenla era *alcayt de la alçoayba*, tal como consta en el libro de Pere Carbonell (ARV, MR, 9.599, f. 28r) mientras que en el de Bernat Torres figuraba Pero Martínez de Vera como *alcayt del castell de Guadalest et lochtinent de procurador de les Muntanyes* (“alcaide del castillo de Guadalest i lugarteniente de procurador de Las Montañas” (f. 20v).

<sup>52</sup> ARV, MR, 9.599, f. 20r y 22v.

Gráfico 1. Organigrama de la administración fiscal del condado de Dénia



### 3. EL REGISTRO DE LOS INGRESOS

En el libro de la receptoría de los cristianos, los asientos de los ingresos (*rebudes*) se organizaban en 15 capítulos, 13 de carácter territorial, que agrupaban las rentas ordinarias aportadas por cada lugar de cristianos, y uno destinado a los

llamados *sdeveniments* (“acontecimientos”) con que se indicaban las rentas extraordinarias como luismos y multas, correspondientes a cualquier población de cristianos del condado. A estos se añadía el ingreso del saldo positivo de las cuentas del año anterior, que era el primer asiento que se anotaba. El orden con que se asentaban las rentas de los lugares reflejaba al mismo tiempo su jerarquía política y económica. La lista era encabezada por la ciudad de Gandia, que, con más de 12.000 sueldos de renta, era la verdadera capital del condado, seguida por dos lugares de su distrito: la alquería de Rafalcayt y Palma, de manera que, en conjunto, esta unidad territorial aportaba más de 21.000 sueldos. Después se asentaban las rentas de la ciudad de Dénia, que superaban los 8.800 sueldos. El distrito de La Montaña agrupaba los ingresos de 8 poblaciones –Callosa, Tàrbena, Polop, Bellaguarda, Benidorm, Rellu, Finestrat i Guadalest–, que en total representaban más de 13.000 sueldos. El capítulo de *sdeveniments* cerraba el conjunto de ingresos de los lugares administrados directamente por el receptor, mientras que a continuación el apartado de *rebudes* se cerraba con el capítulo de las rentas recaudadas por el baile de Calp, que ascendían a unos 9.000 sueldos. De esta manera, los ingresos ordinarios de los distritos de Gandia, Dénia y Las Montañas suponían más del 80% del total, mientras que los extraordinarios no llegaban al 1% y los recaudados por el baile de Calp se situaban en un 17%, con lo cual se confirmaba el papel central del receptor no solo como responsable de la contabilidad final, sino también del proceso de recaudación.

Cuadro 2. Asientos y rentas por distritos

<i>distrito</i>	<i>libro de la receptoría de los cristianos</i>				<i>libro de la receptoría de los musulmanes</i>			
	<i>asientos</i>	<i>%</i>	<i>sueldos</i>	<i>%</i>	<i>asientos</i>	<i>%</i>	<i>sueldos</i>	<i>%</i>
Gandia	20	22,98	21.668/8	41,04				
Dénia	2	2,29	8.805	16,68				
Calp i Altea	25	28,73	9.080/3	17,20				
Valle de Gallinera					10	19,60	17.113/2	26,60
Las Montañas	40	45,97	13.231/1	25,06	41	80,39	47.210/10	73,39
<i>total</i>	87		52.785/ m		51		64.324	

Fuente: ARV, MR, 9.598 y 9.599.

Gráfico 2. Ingresos de las receptorías por distritos (%)



Fuente: cuadro 2.

Ahora bien, estos cálculos se basan en agregados que no existían formalmente en la disposición material del libro de cuentas. De hecho, las rentas de cada uno de los distritos no se agrupaban en un capítulo claramente delimitado, ni tan solo se mencionaba el de Las Montañas como una unidad territorial. En realidad, los registros de los ingresos eran una lista de rentas dispuestas unas a continuación de otras, sin otra distinción que el nombre del lugar, que se destacaba gráficamente al situarse en medio de la línea entre llaves y siempre al inicio del recto de un folio. Ahora bien, estos mismos elementos gráficos se usaban para señalar, dentro del apartado de un lugar determinado, los ingresos concretos, en forma de subcapítulos. Así, los asientos correspondientes a Gandia se iniciaban con el título *Rebudes de la vila de Gandia del any MCCCLXXVI* situado entre llaves, pero la misma disposición gráfica se adoptaba para indicar el nombre de sus rentas detalladas: *forms* (hornos),



*la batlia* (bailía), *cena*, *peyta* (pecha), *peyta dels jueus* (pecha de los judíos), *moli* (molino) *de la Mercè* y *moli* (molino) *del Salvador*<sup>53</sup>. En otros casos, como en Rafalcayt, las rentas se enumeraban sin ninguna distinción gráfica o, como sucedía en Polop, algunos ingresos –*terç de delme* (tercio del diezmo)<sup>54</sup>– se destacaban con estos títulos, mientras que otros –*peyta* (pecha) y dos censos– no se distinguían formalmente. En general, los ingresos detallados solían tratarse como apartados mediante un título del mismo tipo de letra y marcas que el del capítulo correspondiente a cada lugar. Lo que se conseguía con esta organización gráfica era poder localizar de un golpe de vista cada renta concreta, pero no permitía captar magnitudes agregadas, ni tan solo saber el total de los ingresos provenientes de un lugar o de un distrito. De hecho, no existían sumas parciales de las rentas de cada localidad sino tan solo la suma final del recto y del verso de cada folio, realizada ya en la oficina del racional a fin de facilitar la *suma major* o final del conjunto de los ingresos, sin diferenciar entre lugares, distritos o rentas recaudadas por el receptor o el baile de Calp<sup>55</sup>.

La disposición de los ingresos de los lugares de musulmanes era similar por su disposición y tratamiento gráfico. Pueden agruparse en 13 capítulos, uno dedicado al Valle de Gallinera, con 17.100 sueldos de renta, y 10 de las unidades territoriales del distrito de Las Montañas, 4 pobladas exclusivamente por campesinos musulmanes –Castell de Castells, Confrides, y *Almoçorof et Alchau y les alqueries de Alarch et de Sanxet*– y 6 situadas en lugares de cristianos, como *les alqueries que foren de la senyora reyna* y *les alqueries que foren del senyor infant*<sup>56</sup>, ambas en el término de Guadalest, y las morerías de Tàrbena, Callosa, Finestrat y Rellu. En total, este distrito aportaba unos 47.200 sueldos, constituyendo así la base principal de la receptoría. A estas rentas ordinarias, asentadas por un criterio territorial, se añadían, como en el caso anterior, los *sdeveniments* provenientes sin distinción del conjunto de los lugares de musulmanes, unos 6.100 sueldos, una suma claramente inferior a la de los ingresos ordinarios, pero de mayor incidencia que en el caso de la receptoría de los cristianos. Finalmente, antes de los *sdeveniments*, se registraban los asientos de un capítulo –sin título– correspondiente a deudas pendientes, que superaban los 7.200 sueldos. Así pues, aunque la estructuración en capítulos era semejante a la del libro de los cristianos, no sucedía lo mismo en su división interna: no existían apenas subcapítulos destacados gráficamente, y estos se limitaban sobre todo a los herbajes, precisamente los

<sup>53</sup> ARV, MR, 9.598, f. 2r-v.

<sup>54</sup> Sobre las rentas decimales, Burns, “A Medieval Income Tax...”; Díaz de Durana; Guinot, “La dime...”.

<sup>55</sup> En algunas contabilidades de *Dates i Rebudes*, como en el reino de Mallorca a inicios del siglo XIV, sí que se realizaban sumas por capítulos. Se trataba de una contabilidad más compleja que la del condado de Dènia, ya que existían libros separados para los ingresos y los pagos, y un tercer *Llibre del Compte* donde se anotaban los resúmenes de los otros dos registros, Llompart, “Un análisis formal...”.

<sup>56</sup> “...las alquerías que fueron de la señora reina”; “las alquerías que fueron del señor infante” (ARV, MR, 9.599, f. 4v-5r).

ingresos que se arrendaban por separado y quedaban en manos de particulares cristianos y no de la propia comunidad rural musulmana<sup>57</sup>. Finalmente, de la misma manera que sucedía en el libro de la receptoría de Pere Carbonell, en realidad no existía una suma de las rentas de cada capítulo –dedicado a un lugar o unidad territorial– ni de los grandes distritos. Tampoco se agrupaban los ingresos ordinarios ni se agregaba la lista de asientos del capítulo de *sdeveniments*. Una vez más, las únicas sumas parciales correspondían a las caras de cada folio.

En los dos libros de cuentas figuraba un capítulo de ingresos por albaquías (*albaquies*), es decir, remanentes que faltaban por ingresar de años anteriores, y préstamos (*préstechs*). Estas deudas afectaban a los vasallos musulmanes, tanto de la receptoría de Bernat Torres como de la minoría que quedaba bajo la jurisdicción de los lugares de cristianos. Así Pere Carbonell indicaba que los 3.402 sueldos de albaquías eran deudas de *moros e absents* (“moros y ausentes”), mientras que, por su parte, el baile de Calp anotaba 1.558 sueldos que albaquías, que incluían un préstamo a *.II. moros de Altea*<sup>58</sup>. Estas sumas, sin embargo, al no hacerse efectivas por la pobreza o desaparición estos vasallos, no eran contabilizadas junto con los ingresos efectivos<sup>59</sup>. De esta manera, en el momento de rendir cuentas ante el racional, se indicaba que las cantidades no se contaban ya que *no:s poden cobrar* porque *no:s tròpien béns d’aquells qui les deuen*<sup>60</sup>. Por este motivo el folio donde se registraban las albaquías y el remanente del saldo anterior tenía dos sumas al pie, diferenciando la cantidad de las albaquías que no se tuvo en cuenta al sumar el total de los ingresos del libro. En el caso de la contabilidad de los lugares de musulmanes, no se consideraba la deuda irrecuperable, sino que la suma de 1.506 sueldos a que ascendían las albaquías se incluiría como ingreso del ejercicio siguiente<sup>61</sup>.

Existían rentas que, por diversos motivos, no generaban ingresos durante un ejercicio fiscal, pero el receptor asentaba el concepto a fin de justificar que no se trataba de una negligencia de su gestión, indicando la causa por la que se

<sup>57</sup> De 8 subcapítulos, 5 eran hebijes: *Erbatge de Gallinera i de Ebo en lo present any*, *Erbatge de Xortà*, *Erbatge de la dita Vayll [de Confrides]*, *Erbatge d’Almoçorof et de Alchau* y *Erbatge de les dites alqueries [de Alarch et de Sanxet]* (ARV, MR, 9.599, f ff. 3v, 4v, 5v, 7r y 8r). En cambio, otras rentas también denominadas *erbatges*, pero de naturaleza diferente –como *erbatge et colmenes de moros stranyis* (f. 3v)–, que eran entregados por el alamin, no tenían este tratamiento gráfico especial.

<sup>58</sup> ARV, MR, 9.598, ff. 1r y 17r, respectivamente.

<sup>59</sup> La despoblación y la pobreza de las comunidades musulmanas tienen que relacionarse con los efectos de la recinte guerra de Castilla. Campón Gonzalvo, “Consecuencias...”; Cabezuolo Pliego, *La Guerra...*

<sup>60</sup> “No se pueden cobrar” porque “no se hallan bienes de aquellos que las deben” (ARV, MR, 9.598, f. 46r).

<sup>61</sup> *E és cert que romanen en albaquies [MDVI sous IX diners] [...] segons carta del compte primer del dit collidor del any LXXV, de les quals per ell deu ésser feta reebuda en lo següent any LXXVII*. (“Y es cierto que quedan en albaquías [MDVI sueldos IX dineros] [...] según documento de la primera cuenta de dicho colector del año LXXV, de las cuales por él debe ser hecho ingreso en el siguiente año LXXVII”) (ARV, MR, 9.599, f. 35r).

calificaban de *nichil*. De hecho, en algún caso estos asientos aparecen añadidos por la misma mano que anotaba en el margen del folio las verificaciones de la oficina del racional, lo cual sugiere que el receptor no había asentado estas rentas sin ingresos, pero los supervisores de las cuentas corrigieron la omisión, a fin de facilitar el control contable<sup>62</sup>. Aparentemente, en porcentaje, las rentas que no se cobraban podían tener un cierto relieve, ya que afectaban al 10,2% de los asientos del libro de los cristianos y al 9,4% de los correspondientes al libro de los musulmanes. Sin embargo, las sumas que se dejaron de ingresar –algunos censos y derechos menores– se limitarían, en total, a unos pocos centenares de sueldos. En algunos casos, incluso se trataba de un mero ajuste contable, como sucedía cuando una renta que habitualmente figuraba en el lugar del libro de cuentas se trasladaba a otro capítulo o se agregaba a otro asiento. Así, los luismos del lugar de Rafalçayt *són posats en rebuda a avant ab los sdeveniments*<sup>63</sup>, mientras que *los .XV. sous de fa el forn de Calp són compreses en los censals, per què no-n faç rebuda*<sup>64</sup>. En otros casos la causa era el impacto de la guerra de Castilla (1356-1369)<sup>65</sup>, que había destruido el molino del Salvador de Gandia –*per rahó de la guerra fon deroquat et no se'n ha res*<sup>66</sup>– y había afectado gravemente lugares como Bellaguarda –*lo dit loch fo derocat en la guerra de Castella per què no faz altres rebudes*<sup>67</sup>– e incluso se había abandonado totalmente Ifac, cuyo horno no produjo ninguna renta, ja que *per lo derenciment del dit loch és nichil*<sup>68</sup>. La falta de postores en las subastas de derechos como los herbajes, seguramente por las escasas rentas que se preveían, fue otro de los motivos por los que no se asentaron ingresos. Así, en el capítulo correspondiente a Tàrbena el receptor indicaba que *del erbatge no faç rebuda per ço com no atrobam qui-l volgués arrendar*<sup>69</sup> y, aunque no se explicite, la misma razón explicaría los *nichils* de los herbajes de Altea y de Albir (de la morería de Callosa)<sup>70</sup>. Las dificultades de encontrar arrendatarios, a su vez indicio que dificultades económicas, explicaría también que las franquicias que el señor concedió, como la de gabela de la sal de Gandia, *donada franca a .III. anys* a unos particulares cristianos y los censos de Benidorm, *dels quals no-n faç rebuda* –

<sup>62</sup> Era el caso de los luismos de Rafalçayt (ARV, MR, 9.598, f. 3v), el herbaje de Albir (ARV, MR, 9.599, f. 6v) y los derechos de bodas y de herencia de *Almoçorof et Alchau* (ARV, MR, 9.599, f. 7r).

<sup>63</sup> “...son puestos en ingreso más adelante con los *sdeveniments*” (ARV, MR, 9.598, f. 3v).

<sup>64</sup> “...los .XV. sueldos que hace el horno de Calp son comprendidos en los censales por lo que no hago ingreso de ellos” (ARV, MR, 9.598, f. 19r).

<sup>65</sup> Campón Gonzalvo, “Consecuencias...”; Cabezuelo Pliego, *La Guerra...*

<sup>66</sup> “...por razón de la guerra fue demolido y no se tiene nada de él” (ARV, MR, 9.598, f. 3r).

<sup>67</sup> “...el dicho lugar fue demolido en la guerra de Castilla por lo que no hago otros ingresos” (ARV, MR, 9.598, f. 9v).

<sup>68</sup> “...por el derencimiento del dicho lugar es nichil” (ARV, MR, 9.598, f. 17r). No sería hasta inicios del siglo XV cuando se intentaría repoblar el lugar, Garcia-Oliver, “Els símptomes d’una recuperació econòmica...”.

<sup>69</sup> “...del herbaje no hago ingreso porque no encontramos quine lo quisiera arrendar” (ARV, MR, 9.598, f. 8r).

<sup>70</sup> Respectivamente, ARV, MR, 9.598, f. 20v y MR, 9.599, f. 6v.

anotaba el receptor– *com lo senyor los féu gràcia*<sup>71</sup>. Tampoco hubo ingresos del almotacén (*mostassaf*) de Gandia porque *segons son compte, tot fon despès ço que se'n rebé*<sup>72</sup>, y lo mismo sucedió con el de Xàbia<sup>73</sup>. Finalmente, algunos derechos personales sobre los musulmanes que gravaban actos de la vida familiar (derecho de bodas y de herencias) o comunitaria (contratación de juglares para las fiestas) no se ingresaron en este ejercicio por no haber tenido lugar, pero al tratarse de una renta habitual el receptor se veía obligado a consignarlo en el libro de cuentas<sup>74</sup>.

Cuadro 3. Asientos y rentas por capítulos

capítulo	libro de la rectoria de los cristianos				libro de la rectoria de los musulmanes			
	As.	%	sueldos	%	As.	%	sueldos	%
saldo anterior	1	1,02	3.510/4	6,20				
ordinarias	87	88,77	52.785/m	93,33	51	45,13	64.324	82,74
Extraordinarias	10	10,20	262/2	0,46	58	51,32	6.116/5m	7,86
deudas					4	3,53	7.296/4	9,38
total	98		56.557/4m		113		77.736/9m	

As.: Asientos. Fuente: ARV, MR, 9.598 y 9.599.

En una visión comparativa, el número total de asientos de los ingresos, en torno al centenar, era similar en las dos rectorías, aunque la recaudación de la correspondiente a los musulmanes era un 37% mayor que la de los cristianos. En segundo lugar, en el libro de los cristianos predominaban absolutamente los asientos de las rentas ordinarias, mientras que en el de los musulmanes se dividía, prácticamente a partes iguales, entre estas y las extraordinarias. Ahora bien, desde el punto de vista económico, las dos rectorías se basaban en las rentas ordinarias, si bien en el caso de las comunidades musulmanas el volumen de los ingresos extraordinarios –aunque por debajo del 10% del total– tenía un montante apreciable, mientras que era negligible en el caso de las poblaciones cristianas. Detrás de estas diferencias se hallaba la forma de recaudarse las rentas de los lugares de musulmanes y la importancia que allí tenían los derechos personales. Era habitual que los ingresos ordinarios de estas comunidades se arrendasen globalmente por ellas mismas, con lo cual el total de asientos era menor que en el caso de los cristianos, aunque siendo estos menos numerosos, pero de mayor

<sup>71</sup> “...dada franca a .III. años” (ARV, MR, 9.598, f. 3r); “de los cuales o hago ingreso porque el señor les concedió gracia” (f. 11r).

<sup>72</sup> “...según su cuenta, todo se gastó lo que se recibió” (ARV, MR, 9.598, f. 14v), es decir, todos los ingresos de las multas se destinaron a los gastos del oficio sin que resultara un saldo positivo que tendría que haberse entregado al receptor.

<sup>73</sup> ARV, MR, 9.598, f. 14v.

<sup>74</sup> En Confrides se anotó como *nichil el dret de juglar* (ARV, MR, 9.598, f. 5v) y en las alquerías de *Almoçorof et Alchau* el de herencias (f. 7r).

cuantía, su porcentaje pecuniario era equivalente en las dos receptorías. Al margen de los arrendamientos globales quedaban los derechos personales, por su carácter extraordinario, de manera que representaban la mayoría de los asientos, pero, por su escaso volumen, una parte muy reducida del valor monetario de los ingresos.

#### 4. EL REGISTRO DE LOS GASTOS

El apartado de las salidas (*dates*) estaba menos estructurado que el de las entradas (*rebudes*), pero sus grandes capítulos no respondían a demarcaciones territoriales sino al tipo de gasto. En el libro de la receptoría de los cristianos, sí que se consignaban en un capítulo aparte los gastos efectuados por el baile y colector de los términos de Calpe y Altea, Ramon de Sant Miquel, de la misma forma que los ingresos de esta demarcación figuraban también en una cuenta propia encajada en la del receptor Pere Carbonell. El primer capítulo de les *Dates e despeses fetes per mi, Pere Carbonell, colitor desús dit*, contenía los gastos destinados *als censals e pensions*<sup>75</sup>, es decir, a los intereses de la deuda censalista. Se trataba de nueve acreedores que, en total obtenían unos 11.700, es decir, un 20% de las salidas<sup>76</sup>. Resulta significativo que el orden en que se disponían los censalistas, en forma de subcapítulos, siguiese a grandes rasgos un criterio jerárquico, según el volumen de la pensión que percibían, desde los 5.500 sueldos que ingresaban Pere Joan y sus hermanos, hasta el centenar que cobraban algunos notarios. La excepción eran los jurados de Gandia, un caso particular por tratarse de un censalista institucional, y Jafudà Alazar, quizá por su condición de judío.

Cuadro 4. Deuda censalista de la receptoría de los cristianos

<i>censalista</i>	<i>pensión*</i>	<i>censalista</i>	<i>pensión*</i>
Pere Joan y hermanos	5.500	Salvador Ferrando, notario	166/8
Saurina Vilaragut	1.900	Na Boïla, de Valencia	120
Arnau Escrivà y esposa	1.000	Jurados de Gandia	1.200
Joan Guillem, notario	100	Jafudà Alazar, judío	1.250
Jaume Ros, notario	500	<i>total pensiones</i>	11.736/8

\* en sueldos / dineros

Fuente: ARV, MR, 9.598.

<sup>75</sup> “Pagos y gastos hechos por mí, Pere Carbonell, colector antedicho”; “a los censales y pensiones” (ARV, MR, 9.598, f. 24r).

<sup>76</sup> Se contabilizaban también los gastos generados por las épocas y los viajes para pagar las pensiones, de manera que el total invertido por el receptor ascendía ligeramente, a 11.802 sueldos y 2 dineros, un 21% del gasto. La deuda censalista de estos grandes señoríos tendió a crecer a lo largo del siglo XV, Pastor Zapata, “Censales...”; Furió, “Crédito...”; Cervantes, “El antiguo Patrimonio...”; López Rodríguez, *Nobleza...*, pp. 133-154.

A continuación, figuraba el capítulo de *Dates de salaris de oficials, de alcayts e altres pensions*<sup>77</sup>, que remuneraban un total de 15 oficiales de todos los niveles jerárquicos, desde el procurador general del conde en el reino de Valencia, el caballero Pere Marc, hasta el sayón de la corte de Gandía, pasando por el propio receptor de los cristianos, los alcaldes –de Dénia, Benidorm, Palma y Guadalest–, los abogados de Gandía y Valencia, y el lugarteniente del procurador en Dénia y los corredores de Gandía i de Callosa, a los cuales se añadía el alamin de Palma. La mayoría de los cargos, incluso las alcaldías, estaban retribuidos con unos pocos centenares de sueldos y los oficios subalternos por unas decenas. La excepción era el alcaide del importante castillo de Dénia, que recibía el salario más elevado – 2.000 sueldos–, seguido por el receptor, Pere Carbonell, y el abogado de Valencia, el notario Jaume Ros, que obtenían la mitad. En el caso del procurador general, los 1.000 sueldos asignados eran, en realidad, una parte de su retribución, que proveniente también de la receptoría de los musulmanes y de otras rentas, ascendía

Cuadro 5. Salarios y asignaciones de la receptoría de los cristianos

<i>cargo</i>	<i>nombre</i>	<i>salario</i> *
procurador general R. de Valencia	Pere Marc, caballero	1.000
alcaide de Dénia	Martí de Morera	2.000
alcaide de Benidorm	Joan Ferrándiz	600
alcaide de Palma	Andreu Ferrer	400
alcaide de la <i>alçoçayba</i> de Guadalest	Pere Samenla	200
abogados de Gandía	Bernat Botí i Jaume Vilargell	200
sayón de la procuración	Miquel Gascó	50
lugarteniente de procurador en Dénia	Berenguer Guillem Escrivà	100
procurador de los pleitos en Valencia	Jaume Ros, notario	1.000
por <i>acostament</i> y gracia	Vidal de Blanes, caballero	1.500
alamin de Palma	Mahomat Habit	100
corredor de Gandía	Joan Ferrández	20
corredor de Callosa	Joan López	20
receptor	Pere Carbonell	1.000
<i>total</i>		8.190

\* en sueldos

Fuente: ARV, MR, 9.598.

en realidad a 5.000 sueldos. A los salarios propiamente dichos se unía la pensión graciosa, a título de *acostament*, es decir por estar al servicio del conde, los 1.500 sueldos recibidos por el noble Vidal de Blanes<sup>78</sup>. En total, los salarios y pensiones

<sup>77</sup> “Pagos de salarios de oficiales, de alcaldes y otras pensiones” (ARV, MR, 9.598, f. 27r).

<sup>78</sup> Sobre los caballeros vinculados a Alfonso el Viejo, Sáiz, “Una clientela militar...”.

ascendían a unos 8.200 sueldos, un 14,5% del gasto, un porcentaje inferior a los intereses de la deuda censalista<sup>79</sup>.

El último capítulo de la gestión directa del receptor, situado inmediatamente antes de las cuentas del baile de Calp i Altea, era el de *Dates extraordinàries* (“Salidas extraordinarias”), donde se registraban el resto de salidas contables –131 asientos, el 60% del total-- sin ningún orden aparente ni agrupación en subcapítulos. Es posible que, aunque no se indicaba la fecha de las salidas, su ordenación siguiese un criterio cronológico. En todo caso, lo que conviene destacar es que estas salidas incluían las transferencias al tesorero del conde, Pere d’Orriols, 1.100 sueldos *per obs de la provesió de la casa del dit senyor* y otros 2.200 sueldos igualmente *per a obs de la messió de la casa del dit senyor*<sup>80</sup>. De esta manera, las entregas directas a la tesorería solo representaban el 9,7% de estas *dates extraordinàries*, y menos del 6% del total de las salidas. Ahora bien, esto no significaba que el condado no fuese una fuente abundante de renta, sino que se trataba de un espejismo contable. Este capítulo de las salidas incluía libramientos directos al conde y, mayoritariamente, pagos por servicios y bienes que el señor o sus altos oficiales ordenaban realizar al receptor en servicio de su casa o de otras necesidades<sup>81</sup>. En la práctica, y así se reflejaba en el libro de cuentas, el receptor actuaba como tesorero que realizaba los pagos en efectivo siguiendo las directrices señoriales.

El apartado de *Dates* del libro de Bernat Torres era similar al de los cristianos –capítulo de censales, salarios y gastos extraordinarios--, con la diferencia de que aquí no existía un añadido como el que representaba la contabilidad del baile de Calp i Altea. Existían 14 censalistas, que cobraban pensiones de un volumen equivalente a las asignadas sobre las rentas de los cristianos: desde los 5.000 sueldos que ingresaba el citado caballero Vidal de Blanes hasta los 166 sueldos y 8 dineros que percibía Arnau Ramon Castellà. Cada censal tenía el tratamiento gráfico de un subcapítulo, con el nombre del censalista centrado entre llaves, en el cual se incluían dos asientos: el montante de la pensión y los gastos ocasionados por las épocas. En conjunto, las pensiones –más de 19.200 sueldos-- suponían el 25,2% de las salidas<sup>82</sup>.

---

<sup>79</sup> Si se consideran los gastos menores que también se incluyeron en este capítulo, la suma ascendería a 8.315 sueldos, del 14,7% de las salidas. El alcaide de Benidorm recibió 29 sueldos y 10 dineros adicionales por cobrar las rentas del lugar y rendir cuentas (ARV, MR, 9.598, f. 27v) y el de Palma 20 sueldos *per la provisió d’una mossa que té en lo dit castell* (“por la provisión de una moza que tiene en el dicho castillo”) (f. 27r). También figuran en este capítulo los 55 sueldos y 2 dineros del alquiler de la corte de la procuración (f. 28r) y los 20 sueldos gastados por el procurador en la escritura de los libros de cuentas (f. 29r).

<sup>80</sup> “...por necesidad de la provisión de la casa del dicho señor”; “...por necesidad del gasto de la casa del dicho señor” (ARV, MR, 9.598, f. 36r-v).

<sup>81</sup> El mantenimiento de la casa del conde ha sido estudiado por García Marsilla, *La taula...*

<sup>82</sup> El 26,2% si se añaden los gastos notariales y otras cargas.

Cuadro 6. Deuda censalista de la receptoría de los musulmanes

<i>censalista</i>	<i>pensión*</i>	<i>censalista</i>	<i>pensión*</i>
Vidal de Blanes, caballero	5.000	Caridad de Castelló d'Empúries	4.000
viuda de Salvador Ric	500	obispo y capítulo	1.587/10
Bernat Guillem, notario	1.115/4m	pavordías	1.032/3
Francisca, viuda de Bonanat de Berga	1.000	heredera de Berenguer Boil	500
Ponç Lloret y Constança Morischa, viuda	2.115/4m	Pere Torrella	240
Jaume de Valleriola, ciudadano de Valencia	500	Ramon d'Àger, caballero	468
Pere Roís de Corella	1.000	Ramon Castellà	166/8
		<i>total</i>	19.225/6

\* en sueldos / dineros

Fuente: ARV, MR, 9.599.

Cuadro 7. Salarios y asignaciones de la receptoría de los musulmanes

<i>cargo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Salario*</i>
abogado	Miquel d'Apiera, jurista	500
alcaide de Gallinera	Pere Roís de Corella	1.500
alcaide de Guadalest	Pero Martínez de Vera	1.000
alcaide de Castell de Castells	Esteve Calveres	266/8
alcaide de Castell de Castells	Martí de Cervera	400
alcaide de Confrides	Domigo de Muntalbà	430
procurador general R. de Valencia	Pere Marc, caballero	2.000
lugarteniente de procurador en Gandia	Joan Cabrera	200
monasterio de Sant Jeroni	Frailes	500
portero	Arnau Ferrer	360
receptor	Bernat Torres	1.000
donativo gracioso al procurador	Pere Marc, caballero	1.100
<i>total</i>		9.256/8

\* en sueldos / dineros

Fuente: ARV, MR, 9.599.

El capítulo de salarios y pensiones no incluía a ningún oficial musulmán, porque los alamines, que tanta importancia tenían en las recaudaciones, recibían el 3,3% de las rentas que gestionaban, a excepción de los de Callosa i de Finestrat, retribuidos con un salario de 300 y 100 sueldos, respectivamente, que se retenían de



sus recaudaciones, por lo cual no figuraban tampoco en este registro<sup>83</sup>. De los salarios pagados directamente por el receptor, el más destacado era el del procurador general, Pere Marc, que ascendía a 2.000 sueldos, a los cuales se añadía un donativo gracioso de otros 1.100 sueldos, que completaban la retribución asignada sobre la receptoría de los cristianos. Los alcaides de los principales castillos, como el del Valle de Gallinera y de Guadalest, recibían un millar de sueldos, una suma que solo era igualada por el salario del receptor, el mismo que recibía su colega Pere Carbonell. El resto de los oficiales, desde alcaides a un portero, pasando por un abogado y el lugarteniente del procurador en Gandia, recibían unos cientos de sueldos, a los que había añadir una pensión al monasterio de Sant Jeroni de Cotalba. Con un montante total de unos 9.200 sueldos, este capítulo suponía el 12,1% del gasto, solo ligeramente inferior a lo invertido por este concepto en la receptoría de los cristianos.

El principal capítulo de las salidas, tanto por su dimensión económica como por el número de asientos contables, con el 75% y el 61% del total respectivamente, era el de las *Dates extraordinàries*. Tal como sucedía en el libro de la receptoría de los cristianos, estos 164 asientos se registraban tanto libramientos a la tesorería como todo tipo de gastos ordenados por el señor y sus oficiales, sin una estructuración en apartados que los agrupasen por criterios económicos o de gestión. Sin embargo, en este libro algunos asientos se destacaban gráficamente –bajo un título centrado entre llaves, aunque del mismo tipo y módulo de escritura del registro–, de manera que pueden considerarse subcapítulos. De este modo, se remarcaba como *Al tresorer* el único libramiento, de 3.000 sueldos, al tesorero Pere d’Orriols, pero igualmente gastos domésticos como el vestuario de las damas de la condesa, Violant d’Arenós: *Dates al vestir de les companyes de la senyora marquesa*, un total de 3.940 sueldos repartidos en 15 asientos<sup>84</sup>. También se registró como un capítulo diferenciado –titulado *Als falcons del senyor marquès*– los 286 sueldos y 4 dineros gastados en la retribución del halconero del conde, Joan de Callosa, y en carne para las aves<sup>85</sup>. Igualmente se destacaron los *Loguers de les bèsties que dugueren ordi a Xàtiva*, 5 asientos por el transporte del cereal que sumaban 521 sueldos<sup>86</sup>. Con mayor frecuencia, el subcapítulo solo tenía como título el nombre de la persona que había recibido una suma por parte del receptor, aunque fuese por motivos muy diferentes: desde la devolución de un préstamo censalista *A mossèn Pelegrí Català*, con un total de 6.851 sueldos y 6 dineros, hasta los 61 sueldos invertidos en la compra de un lienzo *A la muller d’en Joan de Novals*<sup>87</sup>. La

<sup>83</sup> Las retenciones de los alamines en B. Tomás Botella, *El condado de Dénia...*, p. 71.

<sup>84</sup> “Pagos al vestir de las damas de la señora marquesa” (ARV, 9.599, ff. 29v y 26v-27v, respectivamente).

<sup>85</sup> “A los halcones del señor marqués” (ARV, MR, 9.599, f. 33r). Sobre el cuidado de estas aves y otros animales de caza, Ferragut; Olmos de León, “La cura de cavalls...”.

<sup>86</sup> “Alquileres de las bestias que llevaron la cebada a Xàtiva” (ARV, MR, 9.599, f. 29r).

<sup>87</sup> ARV, MR, 9.599, ff. 23r y 25r. El resto de subcapítulos eran los siguientes: *A Bendixo, trompeta*, 141 sueldos por gracia anual (f. 24v), *An Matheu Çariba*, albañil, 440 sueldos por obras en la casa del

mayoría de los asientos (70%), sin embargo, no se incluían en ninguno de estos subcapítulos, sino que se registraban sueltos y sin ningún orden aparente<sup>88</sup>.

Una parte de estas *Dates extraordinàries* no eran operaciones realizadas directamente por el receptor, sino que en su libro se registraban, en subcapítulos diferenciados, los gastos que de manera autónoma efectuaban los alamines, comenzando por les *Dates et despeses fetes per Mahomat Aben Alcadí, alami de Gallinera e de Ebo en lo present any LXXVI*, que incluía 2 asientos por obras con un total de 525 sueldos y 7 dineros<sup>89</sup>. A continuación, el receptor anotó, en la misma forma de subcapítulos diferenciados gráficamente por el título, las *Dates e despeses* de los alamines de Castell de Castells (Çaat Mauhia), del Valle de Guadalest (Mahomat Adnajar), del Valle de Confrides (Alí Lopo), de Callosa (Mahomat Cabba), de Almoçorof (Abdulaziz Algalladí) y de la morería de Finestrat (Alí Aben Abfuceyn). En total, la contabilidad de los alamines suponía un 36,8% de los subcapítulos de las *Dates extraordinàries*, aunque solo agrupaban el 22,7% de los asientos y un reducido 3,7 % de su montante pecuniario<sup>90</sup>. De hecho, las salidas de la gestión de los alamines no consistían en la provisión de la casa del conde u otras asignaciones sino simplemente obras de mantenimiento y pequeños gastos derivados de su función recaudatoria.

Cuadro 8. Capítulos de gasto

capítulo	libro de la receptoría de los cristianos				libro de la receptoría de los musulmanes			
	asientos	%	sueldos	%	asientos	%	sueldos	%
censales	25	12,25	11.802/2	21,36	29	17,68	20.003/3	26,25
salarios	19	9,31	8.315	15,05	12	7,31	9.256/8	12,14
extraordinarias	160	78,43	35.110/10	63,57	123	75	46.9376m	61,59
total	204		55.228		164		76.197/5m	

Fuente: ARV, MR, 9.598 y 9.599.

conde (f. 25r); *A n Gil de Exea* 50 sueldos de gracia anual (f. 25v); *A n Çaffont*, balletero, 466 sueldos y 6 dineros por la compra de ballestas (f. 25v); *A n Bernat Català* 300 sueldos para casar a su hija (f. 30v) y *A n Rodrigo Díez* 500 sueldos por *acostament* anual (f. 34r).

<sup>88</sup> De los 123 asientos de *Dates extraordinàries*, 95 correspondían a pagos realizados directamente por el receptor, pero solo 28 de estos se agrupaban bajo el título de un subcapítulo. El resto de los asientos registraban pagos realizados por los distintos alamines. Hay que destacar que no parece existir un criterio unívoco para destacar un asiento como un subcapítulo diferenciado gráficamente: la quitación del censal de Pelegrí Català, una inversión de poco más 6.800 sueldos, se registró como un subcapítulo (ARV, MR, 9.599, f. 24r), mientras que la devolución del censal de la viuda de Bonanat de Berga (f. 33v), un gasto de casi 12.900 sueldos, se anotó como un asiento común, sin ninguna distinción gráfica.

<sup>89</sup> “Pagos y gastos hechos por Mahomat Aben Alcadí, alamin de Gallinera y de Ebo en el presente año LXXVI” (ARV, MR, 9.599, f. 31r).

<sup>90</sup> El registro de las cuentas de los alamines representaba 7 de los 19 subcapítulos de las *Dates extraordinàries*, 28 de sus 123 asientos y 1.749 sueldos y 3 dineros de los 46.937 sueldos y 6 dineros y medio del total de este capítulo.

En una valoración general, aunque los asientos del libro de los cristianos eran un 20% más numerosos que en caso de los musulmanes, la estructura de los gastos era muy similar en ambos registros, con un predominio, tanto en número de asientos como en su valor pecuniario, de las salidas extraordinarias. Esta uniformidad contrasta con la diferencia que existía en el apartado de los ingresos, donde la forma de gestionarse los arrendamientos de las comunidades musulmanas y la importancia que tenía el amplio abanico de derechos personales, se reflejaba en una estructura de los asientos diferente de la que presentaba el libro de los cristianos. En cambio, la asignación de los gastos era independiente de estas circunstancias, de manera que salarios y censales se habían distribuido de manera equilibrada entre ambas receptorías, mientras que el resto de las entradas se asignaba a gastos que no estaban relacionados con la gestión de uno de los grandes distritos, sino que dependían directamente de las decisiones del mismo conde o de sus oficiales centrales radicados en Gandia.

## 5. DE LA ESTRUCTURA FORMAL DE LOS REGISTROS A LA LÓGICA DE LA GESTIÓN

La organización material de los registros contables permite constatar, en las dos receptorías, que el apartado de ingresos incluía una menor cantidad de asientos que el de gastos: en el caso de los cristianos los gastos eran el doble que los ingresos y en el de los musulmanes una vez y media más numerosos. Las salidas pues estaban más atomizadas que los ingresos, ya que, aparte de los salarios y la deuda, no consistían en grandes libramientos a la tesorería sino a todo tipo de gastos ordenados por el conde o el tesorero, incluyendo pequeños pagos de carácter doméstico. Si la gestión de los receptores se hubiera limitado a pagar los escasos gastos extraordinarios que originaba su gestión —escrituras y pequeñas reparaciones—, las salidas se habrían reducido básicamente a los salarios, la deuda censalista y las transferencias a la tesorería, agrupadas en unos pocos asientos, quizá tres anuales, como era habitual en los contratos de arrendamiento. En cualquier caso, el número de salidas habría disminuido, seguramente a un total inferior al de los ingresos. Ahora bien, esta lógica de gestión era demasiado rígida para satisfacer las necesidades de la casa señorial. El conde o sus altos oficiales no esperaban a recibir el dinero procedente de las recaudaciones, sino que ordenaban a los receptores que, de las sumas que habían ingresado, efectuasen todo tipo de pagos de carácter extraordinario. De esta manera, el hecho de que tanto Pere Carbonell como Bernat Torres actuasen en la práctica como tesoreros delegados explica la multiplicación de los asientos del apartado de gastos<sup>91</sup>.

---

<sup>91</sup> Esta situación se daba también en la administración de la Corona: el baile general de Valencia, aparte de transferir los ingresos a la tesorería, efectuaba directamente todo tipo de gastos para el servicio de la casa real, Guinot, “La Batllia General de València”, p. 584.

Cuadro 9. Estructura formal de los libros de cuentas

	<i>ingresos</i>		<i>gastos</i>	
	<i>cristianos</i>	<i>musulmanes</i>	<i>cristianos</i>	<i>musulmanes</i>
capítulos	15	13	4	3
subcapítulos	53	8	22	44
asientos	98	113	204	164
asientos/capítulo	6,53	8,69	51	54,6
subcapítulos/capítulo	3,53	0,61	5,5	14,6

Fuente: ARV, MR, 9.598 y 9.599.

En cambio, los capítulos en que se agrupaban tanto las entradas como las salidas eran más numerosos en el caso de los ingresos, entre tres y cuatro veces superiores a los del apartado de gastos<sup>92</sup>. Esto se explica, una vez más, por la lógica de la gestión. Los asientos de las salidas se agregaban formalmente según el tipo de gasto –salarios, deuda y extraordinarios–, mientras que en las entradas se organizaban por un criterio territorial: cada unidad fiscal era un capítulo separado, ya que estas unidades no se agrupaban en distritos más amplios –a excepción del término de Calpe y Altea–, ni se reunían en un único apartado de rentas ordinarias, como sí que sucedía con las extraordinarias (*sdeveniments*). De hecho, una vez recaudado el dinero, los pagos eran independientes de su origen territorial y podían agruparse en unos pocos grandes capítulos según su naturaleza. Esta era la estructura tanto del libro de los cristianos como de los musulmanes, que incluían un número de asientos por capítulo muy semejante: 7-8 en los ingresos y medio centenar en los gastos.

En cambio, sí que existían diferencias entre los registros de las dos receptorías cuando se trataba de dividir los capítulos en subcapítulos, que constaban de uno o más asientos. En los ingresos del libro de los cristianos, existían medio centenar de subcapítulos, con una media de 3-4 subcapítulos por capítulo o unidad fiscal. En el caso del libro de los musulmanes, esta subdivisión era excepcional, ya que solo se acostumbraba a destacar como subcapítulo los escasos derechos que no eran arrendados por la propia comunidad rural. Sin embargo, en el apartado de los gastos la situación se invertía: los asientos del registro de los cristianos apenas se organizaban en subcapítulos. Estos se limitaban a los nombres de los perceptores de censales y salarios, mientras que el capítulo de salidas extraordinarias –el más voluminoso– consistía en una lista indiferenciada de asientos. En el caso de los musulmanes, el número de subcapítulos de las salidas superaba al de los ingresos y la clave estaba en la organización del capítulo de gastos extraordinarios, una parte de los cuales eran resaltados con un título –como los libramientos al tesorero o los

<sup>92</sup> En el cuadro 10 se detalla la estructura de capítulos y subcapítulos de los dos libros de cuentas.

pagos para la casa señorial–, entre los cuales destacaban los que agrupaban los gastos efectuados por los alamines. Así, la mayor estructuración interna de los capítulos de gasto en el libro de los musulmanes reflejaba la gestión autónoma de los numerosos alamines, que solo tenía equivalente en la del baile de Calpe y Altea en el registro de los cristianos. De esta manera, el número de subcapítulos en que, como media, se organizaba un capítulo de gastos del registro de los musulmanes duplicaba con creces al de los cristianos.

Ahora bien, estas agrupaciones de los asientos en capítulos y subcapítulos no estaban acompañadas de una suma del montante de los asientos que incluían. La ausencia de estas sumas parciales significa que no se podía conocer la dimensión económica de cada capítulo ni durante la propia gestión del receptor ni a la hora de supervisar las cuentas o consultarlas como documentos archivados. En definitiva, las agrupaciones de los asientos que se destacan en los libros no tenían esta utilidad contable. Las únicas sumas parciales que se realizaban –ya en la oficina del racional– eran las finales de cada página, sin atender a las divisiones en capítulos. De esta manera, tanto los ingresos como los gastos, a la hora de efectuar los cálculos, eran concebidos como una lista continua de asientos, quizá ordenados cronológicamente, aunque esto no se precisaba. La finalidad de las sumas parciales de las páginas era facilitar el cálculo del total de ingresos y de gastos, las únicas magnitudes agregadas que, con los saldos correspondiente, se registraban en los libros de cuentas. Estos libros contables, por tanto, no servían para la administración o gestión del ejercicio fiscal, ya que no permitían conocer en cada momento el estado de las cuentas. Su objeto era justificar, *a posteriori*, la actuación de los receptores: qué habían ingresado y qué habían gastado, presentando la documentación justificativa que era revisada por el racional. Esta era la realidad que determinaba la estructura material de los libros.

Así, la división en capítulos y subcapítulos, mediante dispositivos gráficos, no permitía comparar las diversas partidas entre ellas ni en su evolución temporal. Solamente se podía tomar como elemento de comparación un asiento aislado, reflejo del ingreso de una renta concreta. Estos destacados gráficos –los capítulos y sus divisiones– eran referencias visuales que permitían localizar un asiento, a fin de facilitar la verificación del registro mediante la documentación justificativa que se adjuntaba. El registro contable creaba una plantilla ordenada que se repetía año tras año, de manera que el racional podía identificar rápidamente un asiento y compararlo con los correspondientes a los ejercicios anteriores. Por ello, aunque una renta no hubiera producido ningún ingreso, debía constar igualmente en el libro. Se trataba de unos libros contables rudimentarios pero adecuados para la forma de gestionar la hacienda condal. De hecho, era el mismo modelo que se seguía en la administración real y en los municipios. Para el siglo XV, solo existen indicios del recurso a la contabilidad por partida doble en algunas instituciones

como la Generalidad valenciana y la tesorería general de la Corona de Aragón<sup>93</sup>. Pero no se tendría que considerar el modelo contable del condado de Denia en términos de “atraso”. Los receptores, para hacer frente a los pagos, no necesitaban conocer exactamente y en todo momento el balance de sus cuentas, ya que incluso podían adelantar fondos propios, lo cual explica la posibilidad de saldos finales negativos, a restituir por la hacienda señorial al receptor, como sucedía en las bailías reales. El sistema contable era suficiente para garantizar la reproducción y supervisión del ciclo fiscal y, en este sentido, era la modalidad de gestión empleada –desde la recaudación a la rendición de cuentas– la que dotaba de racionalidad a las técnicas contables utilizadas y la estructura material de los registros que estas generaban.

Cuadro 10. Esquema de los capítulos y subcapítulos de los ingresos.

INGRESOS			
receptoría de los cristianos		receptoría de los musulmanes	
<i>capítulos</i>	<i>subcapítulos</i>	<i>capítulos</i>	<i>subcapítulos</i>
saldo anterior		Gallinera	herbaje de Gallinera y Ebo
Gandia	hornos	Castell	
	bailía	Guadalest (reina)	herbaje de Xortà
	cena	Guadalest (infante)	
	pecha	Confrides	herbaje del valle
	pecha de los judíos	Tàrbena (morería)	
	molino de la Mercè	Callosa (morería)	molinos de Alguar
	molino del Salvador	Almoçoraf y Alcau	herbaje Almoçoraf y Alcau
	gabela de la sal	Finestrat (morería)	
Rafalcayt		Relleu (morería)	
Palma		Alarch y Sanxet	algarrobas
Dénia			herbaje
Callosa	alhóndiga	deudas aljamas	
	derecho de mercado	esdeveniments	Las Montañas
	pecha		
	huerto		
	gabela de la sal		
	tercio diezmo de la carne		
	tercio diezmo cereales		

<sup>93</sup> Mira Jódar, *Entre la renta...*, p. 136. De hecho, no fue hasta mediados del siglo XVI cuando en la contabilidad de instituciones como la catedral de Valencia aparecen los elementos de la partida doble, Llibrer Escrig, “Los libros Manual y Mayor...”; en los tratados de administración de los estados señoriales castellanos la partida doble está documentada a finales del siglo XVI, pero aún predominaba el sistema de Cargo y Data, González Ferrando “Un manual español...”.

	almazara de la cera	
	molinos	
Tàrbena	censales	
	tercio diezmo	
Polop	molinos	
	tercio diezmo	
Bellaguarda	tercio diezmo	
Benidorm	tercio diezmo del pescado	
	almudín	
	horno	
	tercio diezmo cereales	
Relleu	tercio diezmo	
	herbaje	
Finestrat	censales	
	tercio diezmo	
Guadelest	censales	
	tercio diezmo censales	
<i>esdeveniments</i>		
Calp y Altea	horno de Ifac	
	horno de Benissa	
	tercio diezmo del pescado	
	tercio diezmo de la carne	
	tercio diezmo cosechas	
	pecha de los cristianos	
	censales	
	gabela de la sal	
	herbaje de los yermos	
	derecho de mercado	
	herbaje de las abejas	
	valle ( <i>coma</i> ) de Calp	
	pecha de los moros	
	horno de Calp	
	besantes	
	luismos y <i>esdeveniments</i>	
	pecha de los cristianos de Altea	
	censales de Altea	
	molinos de Altea	
	tercio diezmo de Altea	
	morería de Altea	

Cuadro 11. Esquema de los capítulos y subcapítulos de los gastos.

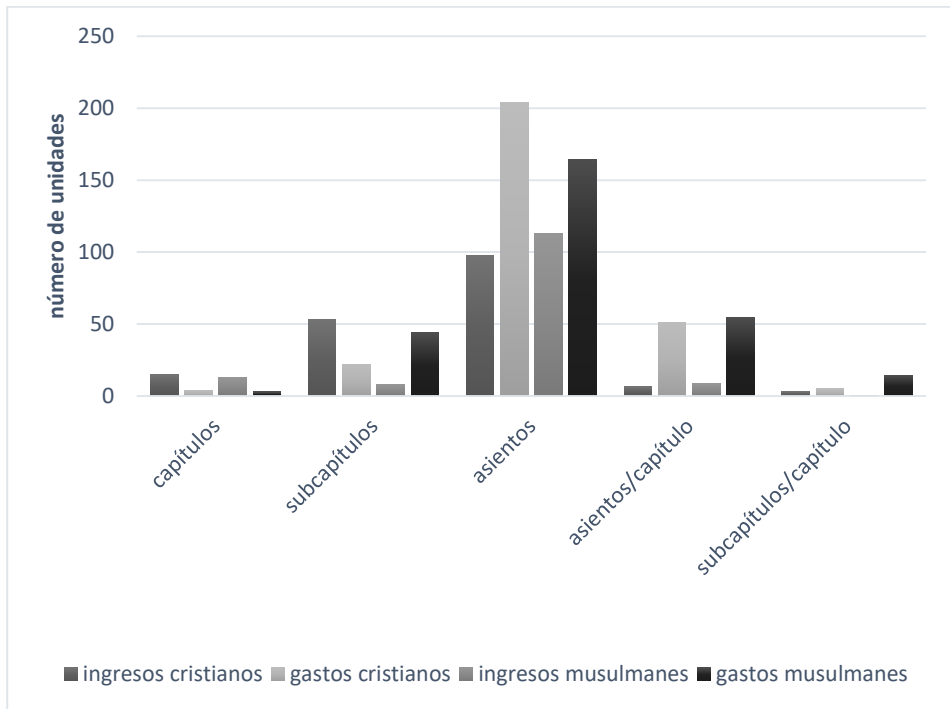
GASTOS			
receptoría de los cristianos		receptoría de los musulmanes	
<i>capítulos</i>	<i>subcapítulos</i>	<i>capítulos</i>	<i>subcapítulos</i>
censales y pensiones	Pere Joan	censales	Vidal de Blanes
	Saurina de Vilaragut		mujer de Salvador Ric
	A. Escrivà		Bernat Guillem
	Joan G.		viuda de Bonanat de Berga
	Jaume Ros		Ponç Lloret y Constança
	Salvador Ferrando		Jaume de Valleriola
	Na Boïla de València		Pere Roís de Corella
	Jafudà Alazar		Caridad de Castelló d'Empúries
salarios oficiales	Pere Marc		obispo y capítulo
	alcaide de Dénia		pavordias
	alcaide de Benidorm		heredera de Berenguer Boil
	alcaide de Palma		Pere Torrella
	alcaide de la <i>alcoçayba</i>		Ramon d'Àger
	abogados de Gandía		Ramon Castelló
	sayón de la procuración		Miquel d'Apiera
	alquiler de la corte		alcaldías y pensiones
	lugarteniente en Dénia	Castell	
	procurador pleitos	Martí Cervera	
Vidal de Blanes	Confrides		
alamin de Palma	procurador general (Pere Marc)		
corredores	lugarteniente de Gandía		
colectores y bailes	frailes de Sant Jeroni		
Extraor- dinarios		Arnau Ferrer	
baile de Calp y Altea		colector	
		Pere Marc	
		Extraor- dinarios	Pelegrí Català
			Bendixo, trompeta
			mujer de Joan de Novals
			Mateu Sarriba
			Gil d'Eixea
			En Safont
			vestuario damas de la condesa
			alquiler de animales de carga



	tesorero
	Bernat Català
	gastos del alamín de Gallinera
	gastos del alamín de Castell
	gastos del alamín de Guadalest
	gastos del alamín de Confrides
	gastos del alamín de Callosa
	gastos del alamín de Almoçorof
	gastos del alamín de Finestrat
	halcones del conde
	Rodrigo Díez

Fuente: ARV, MR, 9.598 y 9.599.

Gráfico 3. Estructura formal de los libros de cuentas



Fuente: cuadro 9.

**BIBLIOGRAFÍA**

- Argente Vidal, Javier, «Un libro de cuentas de las morerías del condado de Denia», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 1988, nº 63, pp. 285-329.
- Barceló Torres, María del Carmen, *Minorías islámicas en el País Valenciano. Historia y dialecto*, Valencia, Universitat de València, 1984.
- Barceló Torres, María del Carmen, «Poblamiento y toponimia de la Vall de Gallinera islámica», *Saitabi*, 1987, nº 37, pp. 115-130.
- Burns, Robert I., *Colonialisme medieval. Explotació postcroada de la València islámica*, València, Tres i Quatre, 1987.
- Cabezuelo Pliego, José Vicente, *La Guerra de los Dos Pedros en tierras alicantinas*, Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1991.
- Campón i Gonzalvo, Júlia, «Denia, su incorporación al señorío nobiliario y problemas con la ciudad de Valencia», *Dianium*, 1984, nº 3, pp. 69-84.
- Campón i Gonzalvo, Júlia, «Consecuencias de la Guerra de los dos Pedros en el condado de Denia», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1990-1991, nº 8, pp. 57-68. DOI: <https://doi.org/10.14198/medieval.1990-1991.8.03>
- Campón i Gonzalvo, Júlia, «Les Muntanyes d'en Sarrià i el comtat de Dénia», *Sarrià* (primera época), 1998, 1, pp. 59-74.
- Campón i Gonzalvo, Júlia, «Organización administrativa del condado de Denia», en Moreno Sáez, Francisco (coord.), *Historia de la Marina Alta, Dénia*, Insitut d'Estudis Comarcals de la Marina Alta, 1999, vol. I, pp. 325-336.
- Castán Esteban, José Luis, «El derecho de pastos de mudéjares y cristianos en los señoríos valencianos: el ducado de Segorbe», en *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002, pp. 241-253.
- Chastang, Pierre, «Archivos, gobierno y comunidades urbanas en el sur de Francia: el ejemplo de Montpellier», *Edad Media. Revista de Historia*, 2014, nº 16, pp. 107-123.

- Castillo Sainz, Jorge, *Alfons el Vell. Duc reial de Gandia*, Gandia, CEIC Alfons el Vell, 1999.
- Cervantes Peris, Francisco Javier, «El antiguo Patrimonio de María de Luna: crédito censal y consolidación feudal (1372-1425)», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1996, vol. 4, pp. 51-68.
- Conde Delgado de Molina, Rafael, «El Archivo de los duques reales de Gandía», en *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, Universitat de València, 1973, vol. I, pp. 429-437.
- Cruselles, Enrique, *El maestro racional de Valencia. Función política y desarrollo administrativo del oficio público en el siglo XV*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1989.
- Díaz de Durana, José Ramón; Guinot, Enric, «La dîme dans l'Espagne médiévale», en Viader, Roland (ed.), *La dîme dans l'Europe médiévale et moderne. Actes des XXXes Journées Internationales d'Histoire de l'Abbaye de Flaran (3 et 4 octobre 2008)*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2010, pp. 63-88. DOI: <https://doi.org/10.4000/books.pumi.9220>.
- Epurescu-Pascovici, Ionut (ed.), *Accounts and accountability in late medieval Europe: records, procedures, and social-political impact*, Turnhout, Brepols, 2020. DOI: <https://doi.org/10.1484/M.USML-EB.5.119569>
- Febrer Romaguera, Manuel Vicente, «La administración económica de las aljamas mudéjares valencianas a través del estudio del oficio de alamin», en *VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1993, pp. 261-280.
- Ferragut, Carmel; Olmos de León, Ricardo Manuel, «La cura de cavalls, gossos i ocells de caça a la Corona d'Aragó: entre la literatura específica i la seua assistència mèdica», en *Els animals a l'Edat Mitjana*, Lleida, Pagès, 2018, pp. 119-140.
- Furió, Antoni, «Crédito y endeudamiento: el censal en sociedad rural valenciana (siglos XIV-XV)», en Sarasa, Esteban; Serrano, Eliseo (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1993, vol. I, pp. 501-534.

- Furió, Antoni, «Estructures fiscals, pressió tributària i reproducció econòmica al País Valencià en la baixa edat mitjana», en Sánchez Martínez; Furió, Antoni (eds.), *Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997, pp. 495-525.
- Furió, Antoni, «Senyors i senyories al País Valencià», *Revista d'Història Medieval*, 1998, n° 8, pp. 109-151.
- Furió, Antoni, «L'impôt direct dans les villes du royaume de Valence», en Menjot, Denis; Sánchez Martínez, Manuel (coords.), *La fiscalités des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 2. Les systèmes fiscaux*, Toulouse, Privat, 1999, pp. 169-199.
- García Marsilla, Juan Vicente, *La taula del senyor duc. Alimentació, gastronomia i etiqueta a la cort dels ducs reials de Gandia*, Gandia, CEIC Alfons el Vell, 2010.
- Garcia-Oliver, Ferran, «Els símptomes d'una recuperació econòmica: la repoblació d'Ifac (1418)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1986, n° 4-5, pp. 167-174. DOI: <https://doi.org/10.14198/medieval.1986.4-5.08>.
- González Ferrando, José María, «Un manual español de administración y contabilidad señorial de principios de siglo XVII: el Compendio en materia de acrecentar Estado y hacienda, tocante al oficio de contador, de Gabriel Pérez del Barrio Angulo», *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 2013, n° 19, pp. 94-152. DOI: <https://doi.org/10.26784/issn.1886-1881.v10i19.58>.
- Guinot, Enric, «Los mudéjares de la Valencia medieval: renta y señorío», *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, 1992, n° 14, pp. 29-47.
- Guinot, Enric, «El Patrimoni Reial al País Valencià a inicis del segle XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 1992, n° 22, pp. 581-639. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.1992.v22.1082>.
- Guinot Rodríguez, Enric, «La Batllia general de València: gestors i beneficiaris», en Sánchez Martínez; Furió, Antoni (eds.), *Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997, pp. 577-601.

- Hernández Esteve, Esteban, «Reflexiones sobre la naturaleza y los orígenes de la contabilidad por partida doble», *Pecunia*, 205, nº 1, pp. 93-124. DOI: <https://doi.org/10.18002/pec.v0i1.743>.
- Hinojosa Montalvo, José, «Señorío y fiscalidad mudéjar en el Reino de Valencia», en *Actas del V Simposio Internacional de Mudéjarismo, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares*, 1991, pp. 105-134.
- Ivars Cervera, Joan, «Aproximació a un estudi de demografia medieval valenciana: els senyoriis de Calp i Altea als segles XIV-XV», *Dianium*, 1982, nº 2, pp. 261-275.
- Jamme, Armand, «From Administrative Control to Fighting Corruption? The Procedural Steps of Accounts Auditing in the Papal State (Thirteenth to Sixteenth Century)» en Epurescu-Pascovici, Ionut (ed.), *Accounts and accountability in late medieval Europe: records, procedures, and social-political impact*, Turnhout, Brepols, 2020, pp. 145-164. DOI: <https://doi.org/10.1484/M.USML-EB.5.120741>.
- Jéhanno, Christine, «Les comptes médiévaux avaient-ils vocation à être exacts ? Le cas de l'Hôtel-Dieu de Paris», *Comptabilités. Revue d'histoire des comptabilités*, 2015, nº 7, pp. 1-31.
- Llibrer Escrig, Inmaculada, «Los libros Manual y Mayor de la caja de la Sacristía de la Catedral de Valencia: una adaptación de la Partida Doble (1546-1555)», *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 2016, nº 24, pp. 102-125. DOI: <https://doi.org/10.26784/issn.1886-1881.v13i24.3>
- Llompart Bibiloni, Maria, «Un análisis formal sobre los Llibres del Compte, de Reebudes i de Dades de la Procuración Real del Reino de Mallorca (1310-30)», *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 2007, nº 7, pp. 100-118. DOI: <https://doi.org/10.26784/issn.1886-1881.v4i7.173>
- López Elum, Pedro, «Un gravamen sobre la población musulmana del reino de Valencia: el impuesto del besante (siglos XIII-XV)», en *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre, Valencia*, Universitat de València, 1982, vol. II, pp. 507-512.
- López Rodríguez, Carlos, *Patrimonio regio y orígenes del Maestro Racional del reino de Valencia*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1998.

- López Rodríguez, Carlos, *Nobleza y poder político. El Reino de Valencia (1416-1446)*, Valencia, PUV, 2005.
- Mattéoni, Olivier, «Codicologie des documents comptables (XIII-XVe siècles). Remarques introductives», *Comptabilités. Revue d'Histoire des Comptabilités*, 2011, n° 2, pp. 1-6.
- Menant, François, «Las transformaciones de la escritura documental entre los siglos XII y XIII», *Edad Media. Revista de Historia*, 2014, n° 16, pp. 33-53.
- Meyerson, Mark D., *Els musulmans de València en l'època de Ferran i Isabel. Entre la coexistència i la croada*, València, Edicions Alfons el Magnànim, 1994.
- Mira Jódar, Antonio José, «Administrar los drets al senyor rey pertanyents. La gestión de la fiscalidad real en el País Valenciano en la Baja Edad Media», en Sánchez Martínez; Furió, Antoni (eds.), *Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997, pp. 527-553.
- Mira Jódar, Antonio José, *Las finanzas del municipio. Gestión económica y poder local. Sueca (s. XV-XVI)*, Valencia, Diputación de Valencia, 1997.
- Mira Jódar, Antonio José, *Entre la renta y el impuesto. Fiscalidad, finanzas y crecimiento económico en las villas reales del sur valenciano (siglos XIV-XVI)*, Valencia, PUV, 2005.
- Montagut, Tomàs de, *El Mestre Racional a la Corona d'Aragó (1283-1419)*, Barcelona, 1987.
- Nosova, Ekaterina, «A Codicological Approach to the Auditing Process: The Duke of Burgundy's Household Accounts during the Swiss Campaign (1476)» en Epurescu-Pascovici, Ionut (ed.), *Accounts and accountability in late medieval Europe: records, procedures, and social-political impact*, Turnhout, Brepols, 2020, pp. 165-181. DOI: <https://doi.org/10.1484/M.USML-EB.5.120742>
- Pastor Fluixà, Jaume, *Història de les baronies de Calp, Benissa, Teulada i Altea (segles XIV-XIX)*, Calp, Ajuntament de Calp, 2005.
- Pastor Zapata, José Luis, «Censales y propiedad feudal: el Real de Gandia (1407-1550)», *En la España Medieval*, 1984, n° 5, pp. 735-766.

- Pécout, Thierry (ed.), *De l'autel à l'écrivoire. Genèse des comptabilités princières en Occident (XII<sup>e</sup>-XIV<sup>e</sup> siècle)*, Paris, 2017.
- Roca Traver, Francisco Antonio, *El Mustaçaf de Castellón y el "Libre de la Mustaçaffia"*, Castellón, Sociedad Castellonense de Cultura, 1973.
- Royo, Vicent, «La lucha por las rentas en la frontera septentrional valenciana. Los conflictos por el diezmo y la primicia en las comarcas de Els Ports y El Maestrat en el siglo XIII», *Medievalismo*, 2016, nº 26, pp. 247-279.
- Sáiz Serrano, Jorge, «Una clientela militar entre la Corona de Aragón y Castilla a fines del siglo XIV: caballeros de casa y vasallos de Alfons d'Aragó, conde de Dénia y marqués de Villena», *En la España Medieval*, 2006, nº 29, pp. 97-134.
- Sevillano Colom, Francisco, *Valencia urbana a través del oficio de Mustaçaf*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1957.
- Silvestri, Alessandro, «From Auditing to Budgeting in Late Medieval Sicily: Institutions, Administrators, and Information Management» en Epurescu-Pascovici, Ionut (ed.), *Accounts and accountability in late medieval Europe: records, procedures, and social-political impact*, Turnhout, Brepols, 2020, pp. 115-143. DOI: <https://doi.org/10.1484/M.USML-EB.5.120740>.
- Tello Hernández, Esther, «Auditing of Accounts as an Instrument of Royal Power in Catalonia (1318-1419)», en Epurescu-Pascovici, Ionut (ed.), *Accounts and accountability in late medieval Europe: records, procedures, and social-political impact*, Turnhout, Brepols, 2020, pp. 93-113. DOI: <https://doi.org/10.1484/M.USML-EB.5.120739>.
- Tomás Botella, Bernardo, *El condado de Dénia en tiempos de Alfonso el Viejo. Rentas y poder señorial*, Valencia-Denia, PUV-Ajuntament de Dénia, 2013.
- Torró, Josep, «Colonització i renda feudal. L'origen de la peita al regne de València», en Sánchez Martínez; Furió, Antoni (eds.), *Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997, pp. 467-494.
- Torró, Josep, «Del almagram a las particiones de frutos las cargas agrarias en las aljamas musulmanas del reino de Valencia», en Vallejo Pousada, Rafael (ed.), *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Valencia, PUV, 2008, pp. 185-222.

- Torró, Josep, «Vivir como cristianos y pagar como moros. La genealogía medieval de la servidumbre morisca en el reino de Valencia», *Revista de Historia Moderna*, 2009, 27, pp. 11-40. DOI: <https://doi.org/10.14198/RHM2009.27.01>.
- Viciano, Pau, *Els cofres del rei. Rendes i gestors de la batllia de Castelló (1366-1500)*, Catarroja-Barcelona, Editorial Afers, 2000.
- Viciano, Pau, «Finanzas municipales y registros contables. Los libros de cuentas de Castellón de 1426 y 1499», en Menjot, Denis; Sánchez Martínez, Manuel (coords.), *La fiscalités des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 4. La gestion de l'impôt (méthodes, moyens, résultats)*, Toulouse, Privat, 2004, pp. 57-65.
- Viciano, Pau, «Deute públic i renda censalista al País Valencià en el segle XV. Una proposta d'interpretació», *Anuario de Estudios Medievales*, 2018, vol. 48/2, pp. 925-953. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2018.48.2.14>.